UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

La Efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado en la Región de Pasco, 2024

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Dalid Marina ALMERCO VILLAR

Asesor:

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco – Perú – 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO

T E S I S

La Efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado en la Región de Pasco, 2024

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. José Luis YUPANQUI CORDOVA	**Dr. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**
PRESIDENTE	**MIEMBRO**

Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
MIEMBRO

PERÚ	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión LICENCIADA	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	OFICINA DE INVESTIGACIÓN

INFORME DE ORIGINALIDAD Nº 011-2026

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

Presentado por:

Dalid Marina ALMERCO VILLAR

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

La Efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado en la Región de Pasco, 2024.

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Índice de Similitud: **26.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, **18** de **agosto** de **2026.**

Firma Digital UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN (AVANZADA)
Firmado digitalmente por PEREZ SAENZ Oscar David FAU 20154603046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.08.2026 16:19:17 -05:00

Documento Firmado Digitalmente
OSCAR DAVID PEREZ SAENZ
Jefe
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ODPS/Jefe.
Asist. Adm./"k.

DEDICATORIA

Deseo expresar mi dedicación en primer lugar y ante todo a nuestro padre creador por haberme dado la oportunidad y fortaleza de estar presente en estos momentos tan cruciales e importante para mi persona. Asimismo, a mis padres y demás familiares de poder compartir conmigo mi titulación como Abogada en nuestra Casa Superior de estudios, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, mi alma mater ubicada en la ciudad de Cerro de Pasco. De la misma manera va dedicado este trabajo a mis maestros y compañeros de promoción por haber compartido momentos de alegría y satisfacción como alumna en nuestra Alma Mater.

AGRADECIMIENTO

A DIOS, nuestro guía por sus excelsas bendiciones y que constituye la razón de mi existencia. A mis padres por su apoyo inconmensurable en el logro de mis metas como persona y profesional A todos mis familiares por haberme apoyado y por haberme brindado comprensión, paciencia y sacrificios al apoyarme en el logro de mis metas como persona y como profesional para poder alcanzar mi desarrollo personal y familiar en bien de mi región de Pasco y de mi Perú.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se desarrolla en torno al análisis de la efectividad de la política penitenciaria peruana en los procesos de reeducación, rehabilitación y reinserción social de los internos en la región de Pasco durante el año 2024. El estudio reviste especial importancia si se considera que, en un Estado democrático y constitucional de derecho, la finalidad de la pena no se limita a la privación de la libertad, sino que persigue el respeto de la dignidad humana y la preparación del sentenciado para su reincorporación a la sociedad, conforme a lo establecido en la Constitución Política, el Código de Ejecución Penal y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Perú.

Por lo señalado, este trabajo busca evaluar hasta qué punto los programas de educación, capacitación laboral, salud integral y fortalecimiento de vínculos familiares aplicados en los establecimientos penitenciarios de Pasco cumplen con los fines resocializadores de la pena y contribuyen a reducir la reincidencia. En este sentido, la investigación se estructura en cuatro capítulos.

En el primer capítulo se presenta la determinación del problema relacionado con las limitaciones que enfrenta la política penitenciaria en la región Pasco, tales como el hacinamiento, la escasa cobertura de programas educativos y laborales, así como la estigmatización social, estableciéndose el problema general, los problemas específicos, los objetivos y la justificación del estudio.

En el segundo capítulo se desarrolla el marco teórico, donde se incluyen los antecedentes nacionales e internacionales sobre la política penitenciaria y sus fines, las bases teóricas y científicas de la política penitenciaria, la definición de términos, las hipótesis planteadas, así como las variables e indicadores de la investigación.

En el tercer capítulo se presenta el marco metodológico, precisando el tipo y nivel de investigación, el diseño utilizado, el método científico aplicado, así como la población y la muestra consideradas. Ello permitió establecer la forma de recolección y análisis de datos para evaluar los indicadores de efectividad de la política penitenciaria.

Finalmente, en el cuarto capítulo se exponen los resultados y la discusión,

presentando cuadros y gráficos estadísticos derivados del trabajo de campo. Estos resultados permitieron contrastar las hipótesis y arribar a conclusiones respecto a la efectividad de la política penitenciaria en Pasco, complementadas con recomendaciones orientadas a mejorar los programas de reeducación, rehabilitación y reinserción social. Asimismo, se incluye la bibliografía empleada y la matriz de consistencia de la investigación.

Palabras clave: Política penitenciaria peruana, reeducación, rehabilitación, reinserción a la sociedad de un sentenciado.

ABSTRACT

This research focuses on the effectiveness of Peruvian prison policy in the re-education, rehabilitation, and social reintegration processes of inmates in the Pasco region during the year 2024. The study is particularly important considering that, in a democratic and constitutional state, the purpose of punishment is not limited to the deprivation of liberty, but rather seeks to respect human dignity and prepare the convicted person for their reintegration into society, in accordance with the provisions of the Political Constitution, the Criminal Enforcement Code, and various international human rights instruments to which Peru has signed.

Therefore, this work seeks to evaluate the extent to which the education, job training, comprehensive health, and family-building programs implemented in Pasco prisons fulfill the resocializing purposes of punishment and contribute to reducing recidivism. In this regard, the research is structured into four chapters.

The first chapter presents the problem-related limitations facing prison policy in the Pasco region, such as overcrowding, limited coverage of educational and employment programs, and social stigmatization. It establishes the general problem, the specific problems, the objectives, and the justification of the study.

The second chapter develops the theoretical framework, including national and international background on social reintegration, the theoretical and scientific foundations related to criminology and prison policy, the definition of terms, the hypotheses proposed, and the research variables and indicators.

The third chapter presents the methodological framework, specifying the type and level of research, the design used, the scientific method applied, and the population and sample considered. This allowed for establishing the method of data collection and analysis to evaluate the effectiveness indicators of prison policy.

Finally, the fourth chapter presents the results and discussion, presenting statistical tables and graphs derived from the fieldwork. These results allowed us to test hypotheses and arrive at conclusions regarding the effectiveness of prison policy in Pasco, complemented by

recommendations aimed at improving re-education, rehabilitation, and social reintegration programs. The bibliography used and the research consistency matrix are also included.

Keywords: Peruvian penitentiary policy, re-education, rehabilitation, reintegration of a convicted person into society.

INTRODUCCION

La presente investigación se ha realizado respecto a la efectividad de la política penitenciaria peruana en los procesos de reeducación, rehabilitación y reinserción social de los sentenciados, tomando como referencia la realidad de la región de Pasco en el año 2024. La importancia de este estudio radica en que el sistema penitenciario no solo cumple una función punitiva frente al delito, sino que también persigue objetivos de carácter preventivo y resocializador, en concordancia con los principios de un Estado democrático y de derecho.

En este contexto, la política penitenciaria del Perú, conforme a lo establecido en la Constitución Política y en el Código de Ejecución Penal, reconoce como finalidad de la pena no únicamente la privación de libertad, sino la reeducación y la rehabilitación del interno con miras a su reinserción a la sociedad. A ello se suma el hecho de que como Estado parte de la comunidad internacional, el Perú ha asumido compromisos frente a diversos instrumentos de derechos humanos, como las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que exigen el respeto de la dignidad humana de las personas privadas de libertad y promueven su preparación para la vida en libertad.

Debe considerarse que en el ámbito nacional la política penitenciaria se enfrenta a múltiples retos como el hacinamiento, la limitada cobertura de programas educativos y laborales, las deficiencias en la infraestructura penitenciaria y la persistente estigmatización social hacia quienes cumplen condena. Estos factores, lejos de favorecer la reinserción, la dificultan y generan riesgos de reincidencia delictiva. La región de Pasco, con características propias en su realidad socioeconómica y cultural, no es ajena a estas problemáticas, lo que hace necesario un análisis específico sobre la efectividad de las medidas implementadas en dicho contexto.

La presente investigación pretende, por tanto, aportar a la comprensión de hasta qué punto las políticas penitenciarias implementadas en el Perú cumplen su verdadera finalidad en el plano práctico y, de manera particular, en los establecimientos penitenciarios de Pasco. De esta manera, se busca determinar si los internos efectivamente acceden a procesos de educación, capacitación laboral, tratamiento psicológico y fortalecimiento de vínculos

familiares que les permitan reinsertarse en la sociedad de manera plena y sostenible.

Finalmente, el propósito del trabajo es resaltar la necesidad de fortalecer los principios resocializadores de la pena en nuestro sistema penitenciario, evidenciando que la verdadera legitimidad de una política penal no se mide solo por la severidad de la sanción impuesta, sino por su capacidad de transformar positivamente la vida de quienes han cometido delitos, reduciendo así la reincidencia y garantizando la seguridad ciudadana en un marco de respeto a los derechos humanos.

ÍNDICE

Página.

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

ÍNDICE

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema. 1

1.2. Delimitación de la investigación 2

1.3. Formulación del problema..... 2

1.3.1. Problema general..... 2

1.3.2. Problemas específicos 3

1.4. Formulación de objetivos..... 3

1.4.1. Objetivo general..... 3

1.4.2. Objetivos específicos 3

1.5. Justificación de la investigación..... 3

1.6. Limitaciones de la investigación 4

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio..... 6

2.1.1. Antecedentes nacionales 7

2.1.2. Antecedentes internacionales 10

2.2. Bases teóricas - científicas..... 12

2.2.1. Teorías criminológicas relevantes..... 15

2.2.2. Barreras para la reinserción social 19
2.2.3. Perspectiva comparada 23
2.2.4. Finalidad de la pena en el sistema peruano: reeducación, rehabilitación y reinserción 25
2.2.5. Evolución histórica de la política penitenciaria en el Perú 31
2.2.6. Factores que condicionan la efectividad 32
2.2.7. Sistema penitenciario en la región de Pasco 39
2.3. Definición de términos básicos 41
2.4. Formulación de hipótesis 43
2.4.1. Hipótesis general 43
2.4.2. Hipótesis especificas 43
2.5. Identificación de variables 43
2.5.1. Variable independiente 43
2.5.2. Variable dependiente 44
2.6. Definición operacional de variables e indicadores 44

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación 45
3.2. Nivel de investigación 46
3.3. Método de Investigación 46
3.4. Diseño de la investigación 47
3.5. Población y muestra 47
3.5.1. Población 47
3.5.2. Muestra 47
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 47
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación. 48
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos 48
3.9. Tratamiento estadístico 48

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica 49

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo..... 52

4.2. Presentación análisis e interpretación de resultados 54

4.3. Prueba de hipótesis..... 56

4.3.1. Hipótesis general 56

4.3.2. Hipótesis especificas 57

4.4. Discusión de resultados..... 59

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS:

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Página.

Gráfico 1. ¿Los internos reciben una formación adecuada para que puedan reinsertarse en la sociedad al culminar su condena? 54

Gráfico 2. ¿Los señores abogados especialistas consideran que la política penitenciaria en la región de Pasco no respeta los principios constitucionales relacionados con la dignidad humana y la reinserción social? 55

Gráfico 3. ¿Los sentenciados al recuperar su libertad cuentan con un apoyo suficiente para reintegrarse a la sociedad? 56

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Referirnos a la efectividad de la política penitenciaria respecto al logro de la rehabilitación y reinserción de un sentenciado implica reconocer que la misma muchas veces no se cumple razón por la cual muchas veces el sentenciado que es favorecido con un beneficio penitenciario muchas veces vuelve a recaer y por ende reingresa a un centro penitenciario.

Por consiguiente, se requiere hacernos una autocrítica como sociedad y como estado sobre lo que viene sucediendo con nuestra política penitenciaria que de por si trasciende a muchos gobiernos y cuya reiteración ha significado su escaso y porque no decir su nulo éxito. Es sabido que nuestras cárceles se han constituido en centros de adiestramiento de la delincuencia y en donde muchas veces las autoridades de un centro penitenciario han perdido autoridad en dicho centro.

A diario vemos como se ha incrementado los índices de la criminalidad en nuestro país, y que gran de parte de ellos acaban de salir de un centro penitenciario, es decir son reincidentes y habituales lo cual evidencia por tanto el fracaso de nuestra política penitenciaria.

La razón de ser de una política penitenciaria es asegurar la rehabilitación y reinserción de un interno que purga condena en un centro penitenciario;

lamentablemente el hacinamiento de los mismos no favorece dicho fin sumándose a ello una serie de hechos y situaciones que debemos superar como sociedad y como Estado. Lo antes descrito es nuestra dura realidad razón por la cual considero que dicha situación lacerante debemos superarlo a través de una verdadera política penitenciaria que no se limite a un encierro físico, sino que la misma debe ir acompañada de políticas de estado multisectoriales que aseguren la resocialización y reinserción del interno.

Por lo demás La Política Nacional Penitenciaria al 2030 que ha sido aprobada busca reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de vida, asegurar la seguridad en los penales y fortalecer la reinserción social y laboral de las personas privadas de libertad, así como mejorar la gestión y transparencia del sistema penitenciario peruano. Esta política, liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), es de cumplimiento obligatorio y se basa en el principio de que el objetivo del régimen penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, de acuerdo con la Constitución.

1.2. Delimitación de la investigación

La presente investigación está referida a: “La Efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción social de un sentenciado en la región de Pasco, 2024”. En tal sentido tiene como delimitación espacial a lo que sucede en la región de Pasco. Asimismo, y en cuanto se refiere a la delimitación temporal se tendrá en cuenta lo sucedido en el año del 2024.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿La política penitenciaria peruana no garantiza la reeducación, rehabilitación y reinserción social de un sentenciado en razón de que solo se limita mayormente al encierro físico en condiciones de hacinamiento?

1.3.2. Problemas específicos

¿La política penitenciaria peruana no garantiza la reeducación, rehabilitación y reinserción social de un sentenciado en la región de Pasco en razón de que solo se limita mayormente al encierro físico en condiciones de hacinamiento

¿El estado peruano no garantiza una verdadera resocialización del interno en razón de que dicha medida punitiva no va acompañada de políticas de estado que aseguren mejores condiciones de vida y de salud?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Garantizar la plena resocialización a la sociedad por parte de un sentenciado.

1.4.2. Objetivos específicos

1) Garantizar la plena resocialización a la sociedad de Pasco por parte de un sentenciado.
2) Garantizar la plena resocialización de un sentenciado en condiciones dignas conforme corresponde en un estado de derecho.

1.5. Justificación de la investigación

La política penitenciaria reviste suma importancia si se considera que es necesario garantizar la plena resocialización del interno a fin de que se incorpore a la sociedad como persona que coadyuve a su desarrollo. En ese sentido nuestro Código de Ejecución Penal tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

Garantizar la resocialización del interno nos permite como sociedad y como estado crecer en beneficio de nuestro país y por cierto del propio interno; de ahí que sea sumamente importante la presente investigación en razón de que se busca de que cumpla con los objetivos de la política penitenciaria esto es la resocialización del interno. Esto es importante también porque los altos índices de criminalidad que tenemos en la actualidad se retroalimentan de sentenciados que vuelven a cometer hechos delictuosos ya sea bajo la figura de la reincidencia o de la habitualidad.

Por tal razón se justifica la presente investigación a fin de determinar en qué estamos fallando como sociedad y como Estado a fin de superar los errores que tenemos y que se evidencia en los altos índices de reincidencia y de habitualidad que constatamos diariamente.

1.6. Limitaciones de la investigación

La principal limitación que afronta la presente investigación está dada por la limitación que hemos tenido de no poder contar sobre bibliografía especializada sobre política penitenciaria en nuestra biblioteca central y en la de nuestra Facultad. Por tal razón se ha tenido que recurrir a otras universidades e incluso a artículos y estudios sobre el tema de mi trabajo de investigación.

Por lo demás, el desarrollo de la presente investigación tiene un alto contenido dogmático y para lo cual se ha recurrido a la doctrina nacional y extranjera para los fines de poder cumplir los objetivos de la presente investigación; asimismo se ha a artículos, investigaciones y estudios vinculados con el tema de este trabajo.

Asimismo, debe mencionarse que la información oficial relacionada a los programas de reeducación, rehabilitación y reinserción social en la región de Pasco presenta restricciones en cuanto a su disponibilidad y actualización, ya que no todos los datos son de acceso público y en algunos casos no se hallan sistematizados de manera uniforme por las instituciones responsables, como el INPE o el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Otra limitación importante está vinculada a la dificultad de acceder a entrevistas o encuestas directas con los internos y ex internos del establecimiento penitenciario de la región, debido a restricciones administrativas, de seguridad y a la reserva de la información que protege los derechos de las personas privadas de libertad. Esto podría reducir la amplitud del trabajo de campo, obligando a complementar los datos empíricos con información documental y secundaria.

De igual forma, el tiempo asignado para el desarrollo de la investigación constituye otra limitación, ya que la efectividad de una política penitenciaria se evalúa

en un horizonte temporal amplio, mientras que el presente trabajo se restringe al contexto del año 2024 en la región de Pasco. Ello podría limitar el análisis longitudinal de los resultados y obligar a realizar un estudio más descriptivo y transversal.

Finalmente, el desarrollo de la presente investigación tiene un alto contenido dogmático, razón por la cual ha sido necesario recurrir a la doctrina nacional y extranjera para sustentar los fundamentos teóricos y comparativos que permitan cumplir con los objetivos del estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

En cuanto se refiere a los antecedentes sobre el tema materia de mi investigación, esto es sobre la política penitenciaria y su efectividad para el logro de la resocialización, rehabilitación y reeducación del interno es de considerar los diversos trabajos de investigación que sobre la misma se ha efectuado. Y esto es importante si tenemos en cuenta las implicancias no solo jurídicas sino también sociales que conllevaría una buena política penitenciaria. La política penitenciaria constituye un conjunto de principios, normas y lineamientos destinados a garantizar que la sanción penal, además de cumplir su función retributiva, tenga un carácter orientado hacia la reeducación, la rehabilitación y la reinserción social de la persona privada de libertad. De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Código de Ejecución Penal, el sistema penitenciario no debe limitarse a la custodia de los internos, sino procurar su resocialización en condiciones dignas y compatibles con los derechos humanos.

En esa línea, diversos autores señalan que la efectividad de las políticas penitenciarias depende no solo de la infraestructura carcelaria y los recursos económicos, sino también de la existencia de programas educativos, laborales, psicológicos y de asistencia social que faciliten la transformación del interno y su

preparación para reincorporarse a la sociedad.

Respecto a ello, el autor **CARRANZA, Elías (2009)** en su obra sobre política penitenciaria latinoamericana sostiene:

"La prisión debe concebirse como un medio para la reinserción social del penado, y no únicamente como un mecanismo de aislamiento; en consecuencia, la efectividad de una política penitenciaria se mide por la capacidad de reducir la reincidencia y favorecer procesos de inclusión social".

2.1.1. Antecedentes nacionales

Respectos a los antecedentes nacionales es de considerar diversos trabajos de investigación que se han realizado en nuestro país sobre el tema materia de mi investigación.

El autor CHAGUA, J. (2022) en su trabajo de investigación intitulada: "Política penitenciaria y principio ético de la dignidad humana en el establecimiento penitenciario Cochamarca de Pasco, 2019" presentada en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión para optar el título profesional de Abogado señala lo siguiente:

> "El elemento que caracteriza a la política penitenciaria en nuestro medio es la ausencia de ejecución efectiva de los proyectos, planes y programas para la resocialización o reinserción social positiva de las personas condenadas, mediante la carencia de la reincidencia delictual"

Este autor enfatiza que nuestra política penitenciaria carece de planes y programas para el logro de la resocialización de las personas condenadas; al respeto esta aseveración es cada vez más evidente en razón de que según mi criterio no se está logrando los objetivos y fines de toda política penitenciaria bien llevada; más por el contrario nuestras cárceles se han constituida en centros de adiestramiento del delito y que han dado lugar al incremento de la criminalidad de manera alarmante.

Por su parte la autora MOLINA,J. (2021) en su tesis intitulada. "Factores que influyen en la política penitenciaria y su vinculación en el principio de resocialización del centro penitenciario Chiclayo, año 2020" presentada en la Universidad Señor de

Sipán para optar el título profesional de Abogado señala lo siguiente:

> “La marca Perú es reconocida por muchos aspectos que sobresalen a nivel mundial, por citar un ejemplo Machu Picchu es una de las 7 maravillas del mundo y ni que decir de la gastronomía peruana, sin embargo, como país tenemos muchas falencias al momento de administrar justicia o ejecutar las penas privativas de libertad, por ello se abordó en esta investigación la problemática latente de la política penitenciaria; entendiendo que la política penitenciara viene a ser todas las normas jurídicas que reglamentan el cumplimiento de las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad para salvaguardar el orden y la paz social.

En estos últimos tiempos, el Perú ha desarrollado escenarios muy polémicos concernientes a la política penitenciaria, pues no se trata solo de castigar privando la libertad de quien resulta responsable de la comisión de un delito, sino que se debe velar por el bienestar del interno en los establecimientos penitenciarios, pues se busca con la pena privativa de libertad que el reo logre resocializarse, pero la realidad es otra y la resocialización del interno queda solamente como una utopía.

Al mismo tiempo, no se puede visualizar un avance significativo en esta rama del derecho. Teniendo presente que las políticas penitenciarias, deben permiten lograr concretizar el principio de resocialización, sin embargo, al salir de un centro penitenciario, las oportunidades de mejora de vida de un ex presidiario, es diminutiva por no decir nula, pues ¿Qué persona o empresa contraria como su trabajador a un ex presidiario que cumplió su condena por el delito de sicariato, que se presume resocializado?”

Lo señalado por este autor considera que no se puede visualizar un avance de la política penitenciaria en razón de que luego de la excarcelación del interno no tiene oportunidades de mejoras de vida; lo aseverado es cierto por cuanto si la población común no tiene mayormente la oportunidad de alcanzar un empleo normal peor

sucede con un excarcelado. Siempre impera el estigma de ser un excarcelado. En este contexto que grado de efectividad se puede esperar para la resocialización de un sentenciado.

Por otro lado, la autora PINAUD M. (2019) en su tesis intitulada: “Aplicación del sistema penitenciario y la finalidad del derecho penal en la resocialización del interno en el penal de San Pedro, periodo 2016” presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal señala lo siguiente:

“La aplicación del sistema penitenciaria es uno de los fenómenos más comentados en los últimos tiempos por lo que siendo un tema polémico merece especial atención para el logro de la finalidad trazada por el Derecho Penal. En la actualidad los recientes incidentes confirman la crisis del sistema, así como la obstrucción a la finalidad del derecho penal, en base a las medidas de tratamiento y al sistema que se viene aplicando. Es así que la situación penitenciaria peruana se caracteriza fundamentalmente por cuatro factores que vienen a constituir sus problemas principales: la sobrepoblación, la deficiente infraestructura, el escaso recurso económico y los actos de corrupción al interior de las cárceles, incidiendo dichos problemas en las 16 acciones de tratamiento y rehabilitación, considerando que la sobrepoblación penal crece diariamente, haciendo que la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios rebase ampliamente, con la consecuencia que de ello se derivan, como promiscuidad, problemas de salud, indisciplina y falta de clasificación penitenciaria, que no permiten llevar adelante un programa científico y planificado de tratamiento penitenciario, sumado a ello la corrupción existente al interior de las cárceles que refleja obstáculos para el logro de la finalidad del derecho penal”

Es evidente la crisis del sistema penitenciario y que se evidencia no solo por la sobrepoblación sino también por la corrupción que impera en nuestras cárceles lo que finalmente determina su efectividad y por ende la casi nula resocialización del

sentenciado. Es situación es preocupante por cuanto afecta el desarrollo de nuestro país si consideramos los altos grados de violencia que impera en nuestra sociedad como consecuencia de muchos delincuentes que reinciden en el delito.

2.1.2. Antecedentes internacionales

En cuanto se refiere a los antecedentes internacionales es de considerar diversos trabajos referido a la política o sistema penitenciaria de cada Estado sus problemas o lineamientos de desarrollo.

En tal sentido el trabajo realizado por los autores CASTAÑEDA, S. SUESCUN, F. y ABUFHELE, O. intitulado: “Política criminal y derechos en las cárceles y penitenciaria colombianas” cuando señalan lo siguiente:

> “El aparato penitenciario como institución y herramienta de la última ratio, ha permanecido en constante crisis desde el estado absolutista, pasando por el estado liberal y aún se mantiene en crisis en el actual estado constitucional, sin vislumbrarse solución alguna independientemente de la organización política o jurídica que opte de estado; varias corrientes tendientes a la humanización del sistema carcelario como el iluminismo, el positivismo, el psicoanálisis, la teoría del aprendizaje y el interaccionismo simbólico, han fracasado como resultado de innumerables causas que agravan la situación penitenciaria, no obstante evidenciar la clara deslegitimidad del poder represor del Estado”

Este autor incide en la crisis por la cual atraviesa el sistema penitenciario situación que también sucede en nuestro país. Este hecho viene facilitando el incremento de la criminalidad en todos sus niveles y frente a las cuales al parecer no se halla solución alguna. Caso muy peculiar es lo que sucede en el Salvador con el presidente Bukele en donde la delincuencia ha sido controlada y el modelo penitenciario se ha constituido en un ejemplo ha seguir por los logros alcanzados.

En nuestro país se ha propuesto a la fecha habilitar nuevos centros penitenciarios como sucede con el caso del frontón sin embargo es de considerar que

cualquier reforma debe pasar por una reestructuración en si del INPE a fin de alcanzar una verdadera reforma y para la cual las demás entidades del estado deben coadyuvar como es el caso de los ministerios de trabajo y educación a fin de lograr una verdadera resocialización del interno.

Por su parte el autor SAENZ, S. (2015) en su trabajo de investigación intitulado: "Política penitenciaria en Chile: el debate de las concesiones y la privatización carcelaria en los programas de reinserción social" presentada en la Universidad de la Frontera para optar el grado de Magister en Gerencia Social señala lo siguiente:

"A nivel latinoamericano existe una constante que revela las condiciones de hacinamiento y mal vivir de sus presos como una característica generalizada, siendo las catástrofes y situaciones de violencia las que han impulsado el accionar del Estado por dar respuesta a los problemas derivados de la deficitaria gestión penitenciaria. De acuerdo a lo expuesto por Carraza (2012) todo sistema penitenciario requiere dos condiciones básicas para su buen funcionamiento, el primero se relaciona con un adecuado espacio físico y el segundo con la dotación de personal de seguridad necesaria para el resguardo de la población penal, sin embargo, en la región ambos aspectos son deficitarios, lo que genera condiciones de inseguridad y violencia al interior de los recintos carcelarios. Particularmente en Chile el caso de la cárcel de San Miguel forma parte de un quiebre en esta materia y que define la adopción de una serie de medidas orientadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de los presos chilenos, aspecto que no deja de sorprender ya que luego de la muerte colectiva de 83 internos calcinados recién se comienza a centrar el interés por estas materias. De acuerdo a los datos presentados, Chile se ubica en el segundo lugar de los países con mayor número de encarcelados con un total de 266 recluidos por cada 100 mil habitantes (Ten Economic Facts about Crime and Incarceration in the United States, 2014). Esta realidad devela que la cárcel continúa siendo uno de los medios de castigos privilegiados representando serias falencias en la gestión de la política

criminal y penitenciaria, lo cual afecta la imagen del país en términos de desarrollo social y económico, ya que este indicador constituye uno de los elementos evaluativos de desarrollo económico y social de los países pertenecientes a la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) de la cual Chile forma parte. Matthews (2011) señala que una administración penitenciaria defectuosa no causa buena impresión a nadie, mientras que el desarrollo y mantenimiento de un adecuado sistema de prisiones es percibido de mejor manera facilitando la legitimación de las políticas públicas. Asimismo, el aumento del encarcelamiento trae consigo un déficit en la dotación de funcionarios destinados a la vigilancia y custodia de los presos, Zúñiga (como se citó en Tijoux, 2011) señala que este hecho acarrea consecuencias no sólo en términos de seguridad al interior de los recintos carcelarios, sino que también genera dificultades para los funcionarios que actualmente prestan servicios ya que tensiona las relaciones de éstos con sus familias y los propios reclusos"

Este autor incide en la problemática del hacinamiento en los centros penitenciario de la república de Chile; al respecto puedo señalar que dicha problemática es casi común en todas las cárceles de América latina y esto es quizás porque dicha problemática no ha sido abordada de una manera multisectorial que busquen asegurar la verdadera reinserción del interno a través del trabajo y del estudio.

2.2. Bases teóricas - científicas

Referirnos a las bases teóricas científicas del presente trabajo de investigación es de considerar diversas opiniones relacionadas a la política penitenciaria y su efectividad para el logro de la resocialización del interno.

Es de considerar asimismo que en nuestro país se ha aprobado la política nacional penitenciaria al 2030 que es un instrumento legal aprobado por el Decreto Supremo Nro. 011-2020-JUS que busca mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, fortalecer su reinserción social y garantizar la seguridad

en el sistema penitenciario. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos conduce esta política, que también busca reducir el hacinamiento, mejorar los servicios de salud y de tratamiento, e implementar servicios postpenitenciarios efectivos.

Sin embargo, es de considerar que la misma no ha alcanzado los fines y objetivos que condujo su aprobación lo cual evidentemente me preocupa como parte integrante de una sociedad que diariamente sufre los embates de la criminalidad.

Es de considerar que La política penitenciaria al 2030 en nuestro país se enfoca en fortalecer las competencias para la reinserción social de las personas privadas de libertad, mejorar sus condiciones de vida y de salud, y asegurar la seguridad en los penales, según el Plan Estratégico Institucional (PEI) del INPE y la Política Nacional Penitenciaria aprobada en 2020. Su objetivo es crear un sistema penitenciario que respete los derechos humanos y ofrezca oportunidades reales de reinserción social, buscando reducir el hacinamiento y la reincidencia delictiva.

El enunciado es interesante, pero sin embargo vemos diariamente la poca efectividad de nuestra política penitenciaria y ello por diversos motivos que deben llevarnos a una amplia reflexión como sociedad.

América Latina y el Caribe se distinguen por elevados índices de crímenes violentos y una política criminal centrada en la "Guerra contra el delito". Esto ha generado un endurecimiento de las sanciones, un mayor uso de la prisión y una escasa aplicación de estrategias preventivas, contribuyendo a las altas tasas de encarcelamiento que predominan en los países de la región (Carranza, 2012). Esta situación ha convertido a las políticas penitenciarias en un componente crucial de la estrategia de seguridad (Nunovero, 2017). Una serie de factores sociales y propios de los establecimientos penitenciarios dificultan tanto la clasificación de los reclusos como el cumplimiento de las funciones de rehabilitación. Además, estos factores crean un entorno propicio para el surgimiento de mercados ilegales de armas, drogas y otros bienes, así como para la formación de redes criminales y la corrupción de funcionarios (Nunovero, 2017). Estudios recientes han demostrado que, en países como Brasil,

Venezuela y El Salvador, las organizaciones de presos asumen el control de las cárceles y ejercen influencia sobre las comunidades cercanas, lo que resalta la necesidad de políticas e intervenciones más eficaces y sostenibles basadas en un análisis profundo de la situación penitenciaria (Nunovero, 2017)

Es necesario por tanto implementar políticas multisectoriales a fin de enfrentar la criminalidad no solo en el ámbito externo sino también dentro de las mismas cárceles en donde y como está probado se planifica y organiza acciones criminales.

La política penitenciaria constituye el conjunto de lineamientos jurídicos, institucionales y sociales orientados a cumplir con la finalidad de la pena, que en el marco constitucional peruano no se limita únicamente a la retribución por el delito cometido, sino que tiene como finalidad esencial la reeducación, rehabilitación y reinserción social del interno. De acuerdo con el artículo 139 inciso 22 que se encuentra regulado en la Constitución Política del Perú, el régimen penitenciario debe estar orientado hacia la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. En tal sentido, la efectividad de la política penitenciaria no se mide solamente por el grado de seguridad o custodia en los establecimientos penitenciarios, sino también por la capacidad del Estado de garantizar condiciones humanas, programas educativos, laborales, psicológicos y sociales que permitan al interno modificar su conducta y proyectarse nuevamente como miembro útil de la comunidad.

Asimismo, el Código de Ejecución Penal establece que la finalidad del sistema penitenciario es la resocialización del penado mediante el trabajo, la educación, la asistencia social y la disciplina. De allí se deriva la obligación del Estado de promover programas de reinserción que trasciendan la mera privación de libertad, procurando que la pena tenga un fin constructivo y no únicamente represivo. En el ámbito doctrinario, CARRANZA (2009) señala que:

> “El verdadero éxito de un sistema penitenciario radica en la capacidad de lograr que las personas privadas de libertad no reincidan en el delito y, por el contrario, se integren productivamente a la sociedad. Una política

penitenciaria sin programas de resocialización resulta incompleta y carente de efectividad".

En esa misma línea, los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas (CIDH, 2008) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela, 2015), reconocen que el respeto de la dignidad humana, la educación, la capacitación laboral y la atención a la salud física y mental son pilares fundamentales para la rehabilitación y reinserción social.

2.2.1. Teorías criminológicas relevantes

La efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción de los sentenciados solo puede comprenderse desde la perspectiva de las principales teorías criminológicas que han buscado explicar tanto las causad del delito como las condiciones que hacen posible la desistencia del mismo. En el caso de la región de Pasco, donde se pueden presenciar problemas estructurales como la pobreza, la desigualdad, el limitado acceso a servicios básicos, resulta imprescindible desarrollar un análisis en teorías que permitan comprender como los factores individuales y sociales inciden en la conducta delictiva y, al mismo tiempo, en la posibilidad de rehabilitación y reinserción.

En primer lugar, se encuentra la teoría del riesgo-necesidad- responsabilidad (RNR), desarrollado por Andrews y Bonta, que constituye uno de los modelos más influyentes en criminología aplicada. Esta teoría sostiene que las intervenciones penitenciarias deben ajustarse a tres principios: atender prioritariamente a los internos con mayor riesgo de reincidencia, identificar y abordar las necesidades criminógenas específicas de cada persona (adicciones, baja escolaridad, problemas familiares, desempleo) y adecuar los programas a las características cognitivas, culturales y motivacionales de los reclusos. En la práctica peruana, sin embargo, no siempre se cumple con estos principios, lo que genera programas homogéneos y poco efectivos. Las trayectorias exitosas de reinserción no dependen únicamente del cumplimiento

formal de la pena, sino de la manera en que los programas penitenciarios logran responden a las necesidades específicas del interno, particularmente aquellas que se encuentran vinculadas al empleo y al sostén familiar, tomando en cuenta esto cabe validar el enfoque del modelo RNR como un marco indispensable para evaluar la política penitenciaria en el Perú.

Otro marco teórico fundamental es la teoría de la desistencia del delito, que se encuentra enfocada en el proceso mediante el cual los individuos dejan de delinquir. A diferencia de la teoría que se centran en las causas del delito, la desistencia analiza los factores que favorecen el abandono de la conducta criminal. La literatura internacional, y algunos estudios peruanos, muestran que la desistencia depende de elementos internos como los motivos personales, reconstrucción de la identidad, percepción de autoeficacia y externos (acceso a oportunidades laborales, apoyos comunitarios y familiar, reducción del estigma). Como señala José Luis Pérez Guadalupe (PUCP,2024) en su obra “Las cárceles en el Perú”, el sistema penitenciario debe dejar de ser un “depósito de personas” y convertirse en un espacio de transformación, lo cual solo es posible si los internos cuentan con incentivos reales para reinsertarse y con un entorno que los reciba tras la excarcelación. En regiones como Pasco, donde la oferta laboral es reducida y altamente dependiente de actividades extractivas, se evidencia la urgencia de programas penitenciarios que articulen formulación técnica y oportunidades laborales postpenitenciarias, de los contrario la desistencia se vuelve casi inviable.

En tercer lugar, la teoría del aprendizaje social resulta crucial para comprender la dinámica interna de las cárceles. Esta teoría, desarrollada por Albert Bandura, plantea que las conductas se aprenden mediante observación, imitación y refuerzo. En contextos penitenciarios, los internos pueden aprender nuevas formas de criminalidad si conviven en entornos dominados por el ocio, la violencia y la criminalidad organizada, pero también pueden incorporar conductas prosociales si se exponen a programas educativos, trabajo productivo y relaciones sociales positivas.

Lucía Nuñovero (PUCP, 2024) resalta en los estudios sobre cárceles peruanas que los programas de capacitación laboral y educativa dentro de los penales no solo otorgan herramientas para la vida en libertad, sino que generan dinámicas de convivencia distintas, fomentando el sentido de disciplina y cooperación. Esto coincide con lo planteado por la criminología crítica, que advierte sobre el riesgo de que las cárceles se conviertan en “escuelas del crimen” cuando no existen mecanismos de socialización alternativos.

Una cuarta teoría de gran relevancia es la teoría del etiquetado o labeling theory, que pone el foco en las consecuencias sociales de la estigmatización. Según esta perspectiva, el verdadero problema no radica únicamente en la conducta delictiva inicial, sino en cómo la sociedad responde al infractor, asignándole una identidad de “delincuente” que limita sus oportunidades y lo empuja a reincidir. En el Perú, y particularmente en regiones como Pasco, donde las comunidades son pequeñas y las redes sociales estrechas, el estigma asociado a haber estado en prisión constituye una barrera casi infranqueable para la reinserción. En el libro *Las cárceles en el Perú*, editado por Pérez Guadalupe, Nuñovero y Véronique Lecaros (PUCP, 2024), se recogen testimonios de internos que relatan cómo, tras salir de prisión, la sociedad los sigue identificando con el delito, negándoles empleo y espacios de participación. La política penitenciaria, entonces, debe incluir medidas explícitas para combatir el estigma, como certificaciones educativas y programas de inserción laboral supervisada, que permitan a los liberados construir una nueva identidad social.

Asimismo, la teoría de la prevención general y especial resulta útil para entender las finalidades de la pena. La prevención general busca disuadir a la sociedad en su conjunto mediante la amenaza del castigo, mientras que la prevención especial se dirige al delincuente particular, buscando evitar su reincidencia mediante tratamiento, reeducación o rehabilitación. Si bien en el Perú el discurso oficial reconoce la prevención especial como finalidad del régimen penitenciario, en la práctica prevalece la visión punitiva de control y seguridad. Fernando Vega Santa

Gadea (PUCP, 1974) advertía ya hace décadas que una política penitenciaria centrada en el castigo jamás lograría reducir la criminalidad, puesto que no aborda las causas estructurales ni favorece la reinserción. Sus observaciones, lejos de perder vigencia, siguen siendo plenamente aplicables a la crisis penitenciaria contemporánea, lo que demuestra la necesidad de retomar una visión garantista y rehabilitadora.

Por último, la **teoría ecológica o socioambiental del delito** ayuda a comprender el vínculo entre el entorno y la criminalidad. Desde esta perspectiva, la conducta delictiva surge de condiciones estructurales como pobreza, exclusión, marginalidad y violencia comunitaria. En Pasco, donde las desigualdades sociales, los impactos de la minería y las carencias en educación y salud son palpables, los internos suelen provenir de contextos marcados por la falta de oportunidades. Esto implica que cualquier política penitenciaria que busque ser efectiva debe articularse con políticas sociales y de desarrollo regional. La reinserción no puede reducirse a lo que ocurre dentro de los muros de la cárcel: requiere coordinación con gobiernos locales, programas de empleo, salud mental y políticas de seguridad ciudadana integrales.

En conclusión, las teorías criminológicas permiten demostrar que la efectividad de la política penitenciaria no se reduce a la custodia ni a la mera existencia de programas formales, sino que depende de cómo se atienden las necesidades criminógenas, cómo se fomenta la desistencia, cómo se evitan los efectos del etiquetado, cómo se aprovecha el aprendizaje social y cómo se articulan las acciones con el contexto socioeconómico. Autores como Pérez Guadalupe, Nuñovero, Lecaros, Vega Santa Gadea y Peñaloza han puesto de relieve la necesidad de repensar el sistema penitenciario peruano desde un enfoque interdisciplinario que combine la criminología, el derecho, la sociología y la psicología. Por tanto, en el análisis de la región Pasco en 2024, estas teorías no son solo referentes académicos, sino herramientas prácticas para evaluar y transformar las políticas penitenciarias en favor de una verdadera reinserción social. Las teorías criminológicas resultan

fundamentales para comprender la efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los sentenciados, especialmente en la Región de Pasco, donde se evidencia que el sistema carcelario enfrenta graves limitaciones estructurales y humanas. Desde una mirada reflexiva, puede afirmarse que, aunque las políticas actuales reconocen la importancia de la rehabilitación, en la práctica predominan condiciones de hacinamiento, falta de programas sostenidos y escasos recursos para la atención psicológica y educativa, lo que reduce el impacto real de las estrategias de reinserción. Teorías como la del aprendizaje social o la del etiquetamiento muestran que si la prisión no ofrece un entorno positivo, el interno termina reproduciendo patrones delictivos, lo cual refleja que la política penitenciaria no cumple plenamente su fin reeducador. La verdadera efectividad no debe medirse solo en número de programas, sino en la capacidad del Estado de transformar la mentalidad del interno y ofrecerle oportunidades reales de inclusión social al salir en libertad. Por tanto, el sistema penitenciario en Pasco aún requiere una profunda reforma que pase de la mera custodia punitiva a una gestión integral del ser humano, basada en la prevención, el acompañamiento psicológico y la creación de entornos laborales y educativos dignos que realmente permitan una segunda oportunidad.

2.2.2. Barreras para la reinserción social

La reinserción social de las personas privadas de libertad enfrenta en el Perú múltiples obstáculos que limitan la efectividad de la política penitenciaria, especialmente en regiones como Pasco, donde la precariedad estructural se suma a la crisis del sistema carcelario nacional. Según Iván MEINI, la política criminal peruana ha estado históricamente marcada por un sesgo punitivo y reactivo que privilegia la sanción antes que la prevención y la rehabilitación, lo que genera cárceles saturadas, desarticuladas y con escasa capacidad para cumplir su función resocializadora. Esta orientación reduccionista del Estado hacia el castigo constituye la primera gran barrera para la reinserción, pues convierte a la prisión en un espacio de exclusión que no prepara al interno para su retorno a la sociedad, sino que refuerza su estigmatización.

En segundo lugar, la infraestructura penitenciaria deficiente y el hacinamiento crónico actúan como factores que imposibilitan cualquier esfuerzo educativo o laboral serio. El mismo autor advierte que la sobrepoblación no solo vulnera derechos fundamentales de los internos, sino que también neutraliza la posibilidad de implementar programas de tratamiento individualizados, los cuales son condición básica para una rehabilitación efectiva. En este contexto, la cárcel se transforma en un escenario de violencia y reproducción del delito, donde el contacto cotidiano con organizaciones criminales, en lugar de reducir el riesgo de reincidencia, lo incrementa.

Otro aspecto señalado por el autor citado es el impacto del estigma social. Para él, el verdadero fracaso de la política penitenciaria no se produce dentro de la prisión, sino en el momento en que el liberado intenta reincorporarse a la sociedad y se enfrenta al rechazo de la comunidad, de los empleadores y, muchas veces, incluso de su propia familia. La etiqueta de “delincuente” lo acompaña aun después de haber cumplido su condena, negándole las oportunidades básicas de empleo, educación y vivienda, condiciones indispensables para sostener un proceso de reinserción. De este modo, el sistema penitenciario no solo no logra neutralizar la conducta delictiva, sino que, como sostiene contribuye a crear un círculo vicioso de marginalidad y reincidencia que debilita la cohesión social.

Asimismo, las limitaciones institucionales del Estado constituyen otra barrera estructural. La ausencia de coordinación entre el Instituto Nacional Penitenciario, los gobiernos regionales y locales, y el sector privado evidencia la falta de un plan integral de reinserción que trascienda la prisión. resalta que mientras no existan políticas públicas transversales que conecten la etapa intramuros con el retorno a la comunidad, cualquier esfuerzo rehabilitador carece de continuidad y termina diluyéndose. En la región de Pasco, donde el empleo formal es escaso y las economías locales dependen mayoritariamente de actividades extractivas con poca capacidad de absorción laboral, estas carencias se vuelven aún más evidentes.

Finalmente, menciona que la falta de voluntad política constituye quizá la

barrera más significativa. La sociedad peruana, marcada por una percepción de inseguridad y por una cultura del castigo, exige respuestas rápidas y punitivas frente al delito, y los gobiernos terminan reforzando este discurso populista penal en lugar de apostar por medidas de largo plazo que realmente favorezcan la reinserción. En este marco, la cárcel no se concibe como un espacio de transformación, sino como un mecanismo de neutralización temporal, lo cual contradice de manera frontal el mandato constitucional de reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad.

En conclusión, las barreras para la reinserción social, analizadas revelan que la política penitenciaria peruana adolece de problemas estructurales y culturales que trascienden la mera gestión carcelaria. Hacinamiento, estigmatización, debilidad institucional y populismo punitivo constituyen un entramado de obstáculos que impiden que los sentenciados, aun cumpliendo con su condena, puedan reincorporarse plenamente a la vida social. Superar estas barreras implica un cambio de paradigma en la política criminal, capaz de trascender el castigo y apostar por la construcción de oportunidades reales de integración, algo que en el contexto de la región Pasco se vuelve urgente si se busca que la pena cumpla con su verdadera finalidad resocializadora.

Desde la perspectiva de LOVATON, D. la finalidad de la pena en el sistema peruano debe interpretarse siempre desde el marco constitucional y los derechos humanos. En ese sentido, el artículo 139 de la Constitución peruana establece que el régimen penitenciario tiene como propósito central la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, lo cual marca un estándar normativo obligatorio y no una mera declaración aspiracional. Este autor señala que esta disposición constitucional es plenamente vinculante y exige que el Estado implemente políticas públicas efectivas que permitan convertir la pena privativa de libertad en una verdadera oportunidad de transformación personal, en lugar de un simple castigo retributivo. Desde este punto de vista que tiene el autor citado, el Derecho Penal no puede estar regido únicamente por una lógica punitiva, sino que debe orientarse hacia

la reconstrucción del lazo social dañado, tanto para la víctima como para el infractor.

En este contexto, la reeducación implica el desarrollo de capacidades críticas, éticas y sociales en el penado que le permitan comprender la ilicitud de su conducta y transformarla. La rehabilitación, por su parte, se refiere al proceso jurídico y social por el cual la persona recupera sus derechos y condiciones ciudadanas plenas, mientras que la reinserción o reincorporación apunta a que, una vez cumplida la pena, el individuo pueda volver a la sociedad sin estigmas y con herramientas que le permitan desarrollarse dignamente. Es decir, este autor probablemente enfatizaría que estos fines sólo pueden realizarse si se garantizan condiciones materiales adecuadas en las cárceles, acceso a programas educativos y laborales, atención psicológica, y un sistema que no perpetúe la exclusión ni la marginalidad de los condenados.

No obstante, el sistema penitenciario peruano presenta serias deficiencias estructurales que impiden alcanzar esos objetivos: hacinamiento crónico, infraestructura deteriorada, escaso acceso a programas de formación o tratamiento, personal insuficiente y mal capacitado, y un enfoque predominantemente represivo en la política criminal. Para este autor, estas falencias no solo representan una ineficiencia estatal, sino una vulneración directa del mandato constitucional y de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. En este marco, es indispensable que el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional y otras instituciones de control cumplan un rol activo en supervisar y garantizar que las penas no se apliquen de forma inconstitucional, es decir, sin respetar su finalidad transformadora.

Desde la experiencia en el litigio estratégico y defensa de derechos humanos, el mencionado autor también menciona la importancia de adoptar un enfoque diferenciado, reconociendo las condiciones específicas de mujeres, jóvenes, personas LGTBIQ+ y otros grupos en situación de vulnerabilidad dentro de las cárceles, ya que la reinserción solo puede lograrse si se garantiza un trato equitativo y no discriminatorio. Asimismo, podría señalar que la pena privativa de libertad debe ser la

última ratio, y que el sistema penal debería fortalecer el uso de penas alternativas que cumplan más eficazmente con los fines resocializadores, especialmente en casos de delitos menores o no violentos.

En resumen, desde una perspectiva constitucional comprometida con la dignidad humana, la pena no puede ser un instrumento de venganza ni de exclusión social. Su legitimidad está condicionada al cumplimiento de sus fines resocializadores, y por tanto, el Estado tiene la obligación no solo de garantizar condiciones materiales dignas en las prisiones, sino también de implementar programas eficaces que permitan a los condenados reconstruir su proyecto de vida. No hacerlo constituye una violación constitucional que debe ser corregida mediante políticas públicas integrales, reformas legales y, cuando sea necesario, mediante la acción judicial y el control constitucional

2.2.3. Perspectiva comparada

El análisis comparado de las políticas penitenciarias permite observar que el Perú, y particularmente regiones como Pasco, enfrenta serias deficiencias en la aplicación de programas de rehabilitación y reinserción en contraste con experiencias internacionales que han logrado mejores resultados. En los países nórdicos, por ejemplo, el sistema penitenciario se basa en el principio de normalización, donde la vida dentro de la cárcel se asemeja lo más posible a la vida en libertad, fomentando la responsabilidad individual y la preparación para el retorno a la sociedad. Esta política ha permitido que las tasas de reincidencia sean de las más bajas en el mundo, pues se concibe a la prisión no como un espacio de castigo, sino como una etapa de transición hacia la reintegración. En América Latina, algunas experiencias también resultan ilustrativas. En Chile, por ejemplo, la implementación de programas de educación y trabajo penitenciario ha mostrado avances en la reducción de la reincidencia, aunque todavía enfrenta retos vinculados al hacinamiento. En contraste, en países como Brasil, la sobrepoblación carcelaria y la presencia de organizaciones criminales dentro de los penales han convertido a la

prisión en un espacio de reproducción del delito, demostrando que sin infraestructura adecuada y sin políticas de acompañamiento posterior, cualquier esfuerzo de reinserción resulta insuficiente.

Comparado con estos contextos, el Perú se encuentra en una posición intermedia, pero con mayores limitaciones estructurales. El hacinamiento, la escasez de recursos y la falta de programas sostenidos de educación y capacitación laboral hacen que los internos cumplan su condena sin adquirir herramientas reales para enfrentar la vida en libertad. A diferencia de otros países que han logrado articular al sistema penitenciario con políticas públicas de empleo, vivienda y salud, en el caso peruano la cárcel opera como un sistema cerrado y desvinculado del resto del aparato estatal.

En el caso particular de la región de Pasco, la situación se agudiza debido a su condición geográfica y socioeconómica. La ausencia de programas penitenciarios adaptados a las características locales, la limitada oferta de empleo formal y la falta de instituciones que acompañen a los liberados generan un escenario donde la reinserción social se convierte en un desafío aún mayor. Mientras en otros contextos comparados se busca aprovechar las potencialidades regionales para generar actividades productivas dentro y fuera de la cárcel, en Pasco los esfuerzos son aislados y poco sostenibles, lo que impide que el sistema penitenciario cumpla con la función constitucional de reeducar, rehabilitar y reincorporar al penado a la sociedad.

Desde esta perspectiva, resulta evidente que el aprendizaje de experiencias internacionales exitosas no debe limitarse a la imitación de modelos extranjeros, sino a la adaptación de aquellos principios que permitan mejorar la realidad nacional. La incorporación de programas integrales de educación, salud mental, capacitación laboral y acompañamiento pospenitenciario son elementos claves que, en otros países, han demostrado ser eficaces para reducir la reincidencia. El Perú, y particularmente Pasco, requiere diseñar políticas penitenciarias con visión comparada, capaces de superar la lógica punitiva y construir verdaderas

oportunidades de reinserción social.

Desde una perspectiva comparada, al analizar la efectividad de las políticas penitenciarias orientadas a la reeducación, rehabilitación y reinserción social en países fuera de América Latina, destacan experiencias como las de *Noruega, Suecia y Japón,* donde el sistema penitenciario se concibe no como un espacio de castigo, sino como un proceso de transformación personal. En Noruega, por ejemplo, el enfoque humanista del modelo “normalizador” busca que la vida dentro de prisión sea lo más parecida posible a la vida en libertad, promoviendo la responsabilidad individual, el trabajo, la educación y la convivencia social; esto ha permitido tasas de reincidencia de las más bajas del mundo. En Suecia, las prisiones se orientan hacia la reintegración progresiva, con centros semiabiertos donde los internos pueden trabajar y estudiar, lo que fortalece su autonomía y facilita su retorno a la sociedad. En Japón, aunque el sistema es más disciplinado, se fomenta el orden, la educación cívica y el respeto a la norma como parte del proceso de rehabilitación, generando un fuerte sentido de responsabilidad social. En comparación, el Perú —y en especial la Región de Pasco— enfrenta un contexto muy distinto: las políticas penitenciarias aún están centradas en la seguridad y el control, con escasos recursos para programas de reinserción y con una cultura institucional más punitiva que educativa. Esta comparación evidencia que los países con mejores resultados basan su éxito en la inversión estatal, la formación profesional del personal penitenciario y la visión de que la prisión debe preparar para la libertad, no solo restringirla. Por tanto, el desafío peruano radica en adoptar un enfoque más humano, técnico y social, que convierta la pena en una oportunidad real de cambio y no en una perpetuación del delito.

2.2.4. Finalidad de la pena en el sistema peruano: reeducación, rehabilitación y reinserción

La política penitenciaria en el Perú tiene como objetivos constitucionales la reeducación, rehabilitación y reincorporación (reinserción) del penado a la sociedad. Estos principios están plasmados en el artículo 139, inciso 22 de la Constitución

Política del Perú. Sin embargo, en la práctica surgen múltiples retos: hacinamiento, deficiencias en infraestructura, falta de programas adecuados, demoras en la concesión de beneficios penitenciarios, entre otros. A través de la jurisprudencia nacional, especialmente del Tribunal Constitucional (TC), se puede observar cuáles son los estándares que el Estado debe cumplir para considerar que la política penitenciaria está siendo efectiva, así como dónde ha sido insuficiente. Un caso emblemático es el expediente 010-2002-AI/TC, en el que el Tribunal afirmó que los fines de reeducación, rehabilitación y reincorporación encuentran concreción en el principio de dignidad humana reconocido en el artículo 1 de la Constitución. Este pronunciamiento deja claro que no se trata de simples declaraciones programáticas, sino de verdaderos límites y mandatos que deben orientar tanto al legislador como a la administración penitenciaria. El respeto a la dignidad del interno implica, por tanto, crear condiciones reales para su readaptación y futura reinserción a la vida social.

Otro aspecto fundamental en la jurisprudencia ha sido la regulación de los beneficios penitenciarios. El Tribunal Constitucional ha señalado en diversas resoluciones, como en el expediente 00347-2020-PHC/TC, que el cumplimiento de requisitos formales como el tiempo de condena o la presentación de informes no garantiza automáticamente la concesión de un beneficio. Estos deben evaluarse también a la luz de la conducta del interno y del grado en que se haya avanzado en su rehabilitación y resocialización. Se trata de un enfoque que subraya la función transformadora de la pena, más allá del castigo. En ese mismo sentido, el reciente recurso de habeas corpus 00559-2024-PHC/TC fijó un nuevo criterio para la aplicación del factor de temporalidad en los beneficios penitenciarios, precisando que debe considerarse la norma vigente al momento en que la sentencia condenatoria adquirió firmeza, lo que otorga seguridad jurídica y coherencia a la aplicación de estos mecanismos.

Sin embargo, la mayor dificultad no está solo en la evaluación de la conducta

del interno, sino en las condiciones materiales de los establecimientos penitenciarios. El Tribunal Constitucional, en el expediente 05436-2014-PHC/TC, declaró un estado de cosas inconstitucional frente al hacinamiento estructural y crítico de los penales peruanos, así como las graves deficiencias en infraestructura, servicios de salud, seguridad y programas de tratamiento penitenciario. Este pronunciamiento obligó al Estado a implementar políticas públicas de mayor alcance, asignar recursos y establecer metas claras para reducir la sobrepoblación y garantizar servicios básicos. El Tribunal ha insistido en que la permanencia de condiciones indignas impide cualquier proceso real de reeducación o rehabilitación, pues en un contexto de violencia, hacinamiento y carencia de programas efectivos, el interno difícilmente puede reconstruir su proyecto de vida y reincorporarse a la sociedad.

En la práctica, los problemas persisten: demoras administrativas y judiciales dificultan el acceso a beneficios, como ocurrió en el expediente 04140-2022-PHC/TC, donde la falta de registro de una sentencia condenatoria impedía que la interna solicitante continúe su trámite. Asimismo, las limitaciones presupuestales, la falta de personal especializado y la sobrepoblación penitenciaria continúan erosionando la efectividad del sistema. Estos obstáculos afectan directamente a regiones como Pasco, donde la situación penitenciaria refleja aún más las carencias nacionales: escasez de programas de educación y trabajo, limitadas oportunidades de atención psicológica y social, y una marcada brecha entre la norma y la realidad cotidiana de los internos.

La Constitución peruana establece de manera expresa que la pena privativa de libertad no se reduce a una función punitiva, sino que debe orientarse a la reeducación, rehabilitación y reinserción del condenado a la sociedad. Este mandato busca superar la visión meramente retributiva del castigo y concebir la sanción penal como una oportunidad para transformar la vida de la persona que ha infringido la norma. En este sentido, la prisión debería operar como un espacio de aprendizaje y cambio, donde el interno pueda adquirir las herramientas necesarias para reinsertarse

en la comunidad de manera productiva y sin reincidir en conductas delictivas.

Sin embargo, la realidad del sistema penitenciario peruano dista mucho de este ideal normativo. Las cárceles, lejos de constituirse en centros de reeducación, suelen funcionar como espacios de exclusión y estigmatización. El hacinamiento, la falta de programas educativos y laborales sostenidos, y la ausencia de una infraestructura adecuada convierten la pena en una experiencia que muchas veces incrementa la marginalidad y limita aún más las posibilidades de reinserción futura. En lugar de cumplir con su función rehabilitadora, el encierro se traduce en un aislamiento que debilita los lazos sociales del interno y refuerza los factores de riesgo asociados a la reincidencia. La finalidad reeducativa de la pena implica no solo transmitir conocimientos académicos o técnicos, sino también fomentar valores de convivencia, responsabilidad y respeto por la norma jurídica. La rehabilitación, por su parte, supone atender las necesidades específicas de cada interno, reconociendo que no todos los delitos tienen el mismo origen ni requieren la misma intervención. Finalmente, la reinserción exige un acompañamiento posterior a la excarcelación, de modo que la persona no regrese a un entorno de vulnerabilidad que la conduzca nuevamente al delito. Sin embargo, estas tres dimensiones de la finalidad de la pena no se cumplen de manera coordinada en el Perú, donde el sistema penitenciario aparece desconectado de las políticas sociales más amplias.

En la región de Pasco, las limitaciones son aún más evidentes. La falta de recursos económicos, la carencia de programas especializados y la escasa articulación entre el Instituto Nacional Penitenciario y las instituciones regionales impiden que los objetivos constitucionales de la pena se materialicen. El contexto socioeconómico de la región, caracterizado por un mercado laboral reducido y dependiente de actividades extractivas, hace que los liberados tengan mínimas oportunidades de empleo formal. Así, el cumplimiento de la pena no se traduce en una reintegración exitosa, sino en una vuelta a las condiciones de exclusión que inicialmente facilitaron la comisión del delito.

En conclusión, aunque la normativa peruana establece de manera clara la triple finalidad de la pena (reeducar, rehabilitar y reinsertar), la distancia entre la norma y la realidad es notoria. La pena, en la práctica, se limita a la privación de libertad, sin ofrecer a los internos mecanismos efectivos de transformación personal ni condiciones reales para reincorporarse a la sociedad. Superar esta contradicción requiere una reforma profunda del sistema penitenciario, orientada a garantizar que la sanción penal cumpla verdaderamente con su función constitucional, especialmente en regiones vulnerables como Pasco, donde la reinserción social constituye no solo un desafío jurídico, sino también un reto humano y social de gran magnitud. Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ha sido clara al sostener que la efectividad de la política penitenciaria no se mide únicamente por la existencia de normas, sino por la capacidad real de generar cambios en la vida de los sentenciados. Para que la reeducación, la rehabilitación y la reinserción sean más que una declaración constitucional, es indispensable garantizar condiciones dignas de reclusión, programas formativos y laborales adecuados, un acceso justo y transparente a los beneficios penitenciarios, y un acompañamiento efectivo tras la salida del penal. La situación de la Región de Pasco exige un compromiso mayor del Estado para superar las deficiencias estructurales y asegurar que el interno, al cumplir su condena, tenga verdaderas posibilidades de reintegrarse de manera productiva y respetuosa a la sociedad, evitando así la reincidencia y fortaleciendo la seguridad ciudadana.

La Sala Penal Especial de la Corte Suprema en el expediente con numero 19-2019-10 menciona acerca de las condiciones carcelarias de hacinamiento que sufre el condenado, lo siguiente:

> “El Oficio N.° 378-2020-INPE/01 señala que el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro tiene condición de recinto hacinado con 5191 internos, lo que representa que ha sobrepasado aproximadamente 432% de hacinamiento; no obstante, el mismo documento señala que se

están manteniendo y mejorando los ambientes, preservando la higiene en todas las zonas de dependencia, cuenta las 24 horas del día con suministro de agua potable, desagüe, energía eléctrica y telefonía pública, cuenta con un área de salud penitenciaria, entre otros. Por lo que se acredita el estado de hacinamiento en general, pero se deben considerar las particulares condiciones del centro o ámbito donde está recluido el condenado, pues está separado de reclusos, así que esto no lo afecta, pues —como se señaló en audiencia— solo comparte celda con una persona más. La acreditación de un hecho general, como el hacinamiento en todo el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, no acredita un hecho particular, como es que el propio condenado sufra condiciones carcelarias de hacinamiento, para acreditar esta situación que alega la defensa no basta con citar resoluciones administrativas o generales que no se refieren a su caso, sino que debió adjuntar elementos de convicción, sobre la particular situación de su defendido, al no hacerlo no pudo acreditar este hechoes más, en audiencia se acreditó lo contrario, por lo que no está probado este hecho para el condenado.”

Desde mi punto de vista considero que lo mencionado no tiene mucho sentido porque, aunque reconocen que el penal está hacinado en más de 400%, al final dicen que eso no afecta al condenado solo porque comparte celda con una persona más, como si el hacinamiento solo se midiera por cuántos duermen en una celda. Me parece que están ignorando todo lo demás que implica estar en un penal colapsado: mala atención médica, falta de espacios comunes, servicios saturados, poca alimentación, entre otros problemas que vienen con el hacinamiento. Además, decir que como no se presentaron pruebas específicas del caso entonces no se puede considerar afectado, es como ponerle toda la carga a la defensa, cuando ya hay informes oficiales que demuestran que la situación en general es crítica. En vez de asumir que el problema afecta a todos, están pidiendo que se demuestre lo contrario en cada caso,

lo cual me parece injusto y poco realista.

2.2.5. Evolución histórica de la política penitenciaria en el Perú

La política penitenciaria en el Perú ha experimentado una evolución marcada por la tensión entre el enfoque punitivo y los intentos de implementar un modelo resocializador. En sus orígenes, durante la etapa republicana del siglo XIX, el sistema penitenciario estuvo inspirado en concepciones meramente retributivas, en las que la cárcel se concebía como un espacio de castigo ejemplar, destinado a aislar al infractor de la sociedad sin que existiera una preocupación real por su reinserción. Las primeras cárceles del país fueron improvisadas y carecieron de un modelo institucional sólido, siendo más bien depósitos de personas que habían quebrantado la ley, lo que reflejaba la precariedad del Estado en materia de política criminal.

En el siglo XX, particularmente en las décadas de 1940 y 1950, comenzaron a introducirse ideas vinculadas a la rehabilitación, bajo la influencia de corrientes internacionales que concebían la pena como un instrumento de transformación personal. Se promovió la creación de talleres y programas laborales dentro de los penales, aunque con una cobertura muy limitada. Más tarde, en los años 70, se impulsaron algunas reformas institucionales orientadas a humanizar las condiciones de los internos, en un contexto en que el discurso de los derechos humanos empezaba a tener mayor influencia en el derecho penal y penitenciario. Sin embargo, estos esfuerzos fueron insuficientes y discontinuos, pues se desarrollaban en un marco estatal débil y con escasos recursos económicos.

La década de los 80 y 90 significó un retroceso en los ideales resocializadores. En el contexto del conflicto armado interno y el incremento de la criminalidad, las cárceles se convirtieron cen espacios de represión y control, donde predominaba el endurecimiento de las penas y la reducción de beneficios penitenciarios. La política penitenciaria de ese periodo respondió a una lógica de seguridad nacional y de neutralización de los opositores políticos y delincuentes comunes, relegando la función de reeducación y rehabilitación a un plano secundario. El hacinamiento y las

violaciones a los derechos humanos se agudizaron, dejando huellas profundas en el sistema penitenciario peruano. Con la Constitución de 1993, se reafirmó en el plano normativo la finalidad resocializadora de la pena, estableciéndose que la reeducación, rehabilitación y reinserción social debían guiar la ejecución de las condenas. Asimismo, se promulgó el Código de Ejecución Penal, que buscó organizar de manera más clara la gestión penitenciaria y dar un marco legal a los programas de tratamiento. No obstante, en la práctica la brecha entre la norma y la realidad se mantuvo. El Instituto Nacional Penitenciario, creado en 1973, enfrentó constantes limitaciones presupuestales, lo que dificultó consolidar una política penitenciaria coherente y sostenible.

En el siglo XXI, la política penitenciaria ha intentado orientarse nuevamente hacia un enfoque de derechos humanos, impulsando proyectos de educación, capacitación laboral y reinserción. Sin embargo, el crecimiento acelerado de la población carcelaria, el hacinamiento estructural y la falta de coordinación interinstitucional han limitado el impacto de estas iniciativas. En regiones como Pasco, estas deficiencias se hacen más evidentes, pues los penales carecen de programas especializados y de infraestructura adecuada, lo que debilita la función constitucional de la pena.

En suma, la evolución de la política penitenciaria en el Perú refleja un camino irregular, marcado por avances normativos y retrocesos prácticos. Si bien el discurso oficial reconoce la finalidad de la reeducación y la reinserción, la realidad sigue dominada por la lógica punitiva y el hacinamiento estructural. El desafío actual es transformar esta trayectoria histórica, superando el modelo de castigo para consolidar un sistema penitenciario que cumpla con el mandato constitucional y con las exigencias de un Estado democrático y respetuoso de los derechos humanos.

2.2.6. Factores que condicionan la efectividad

La efectividad de la política penitenciaria en el Perú no depende únicamente de la normativa que reconoce la finalidad resocializadora de la pena, sino de una serie

de factores estructurales, institucionales y sociales que determinan si dichos objetivos pueden concretarse en la práctica. Uno de los principales factores es el hacinamiento crónico en los establecimientos penitenciarios. El exceso de población carcelaria no solo afecta la calidad de vida de los internos, sino que imposibilita la implementación de programas educativos, laborales o terapéuticos de manera adecuada. En penales de regiones como Pasco, donde la infraestructura es limitada, esta situación se intensifica y convierte la cárcel en un espacio de supervivencia más que de transformación.

Otro factor decisivo es el nivel de financiamiento destinado al sistema penitenciario. La escasez de recursos impide contar con personal capacitado, programas sostenibles y espacios físicos adecuados para desarrollar actividades de rehabilitación. A ello se suma la falta de formación especializada de muchos agentes penitenciarios, lo cual debilita la función resocializadora y refuerza una cultura institucional orientada al control y al castigo antes que al acompañamiento del interno. La capacitación continua y la profesionalización del personal resultan indispensables para garantizar un tratamiento penitenciario acorde con la Constitución y los estándares internacionales.

Las condiciones socioeconómicas de los internos también condicionan la efectividad de la política penitenciaria. Una gran parte de la población penitenciaria proviene de contextos de pobreza, exclusión social y baja escolaridad, lo que dificulta su participación en programas de formación y empleo dentro de los penales. Estas desigualdades estructurales se reproducen al momento de la excarcelación, cuando el egresado se enfrenta a un mercado laboral que, además de ser limitado, suele rechazarlo por el estigma del antecedente penal. La falta de redes de apoyo social y comunitario refuerza la vulnerabilidad del liberado y aumenta el riesgo de reincidencia.

Asimismo, la efectividad de la política penitenciaria está condicionada por la coordinación interinstitucional. La ausencia de políticas integrales que vinculen al Instituto Nacional Penitenciario con los ministerios de Educación, Trabajo, Salud y con

los gobiernos regionales y locales genera una desconexión entre la etapa intramuros y el proceso de reinserción en libertad. Sin un plan articulado, los esfuerzos que se realizan dentro de las prisiones se diluyen cuando el interno recupera su libertad, impidiendo la continuidad del proceso de rehabilitación. En Pasco, esta falta de articulación se refleja en la casi inexistencia de programas comunitarios que acompañen la reinserción de los liberados.

Finalmente, un factor cultural también incide en la efectividad de la política penitenciaria: la percepción social del castigo. En el Perú predomina una mentalidad punitiva que exige penas más severas como respuesta a la inseguridad ciudadana. Esta presión social refuerza políticas de endurecimiento penal en detrimento de aquellas que promueven la rehabilitación. Mientras la sociedad no asuma que la reinserción es una condición indispensable para la seguridad y la paz social, la política penitenciaria seguirá limitada a un enfoque sancionador y de exclusión.

En conclusión, los factores que condicionan la efectividad de la política penitenciaria peruana son múltiples y se encuentran interrelacionados: desde el hacinamiento y la falta de recursos hasta la estigmatización social y la debilidad de la coordinación institucional. Superarlos requiere un cambio de paradigma que priorice la inversión, la profesionalización del personal, la articulación de políticas públicas y la transformación cultural de la sociedad frente al rol de la prisión. Solo así será posible que la pena cumpla con su verdadera finalidad de reeducar, rehabilitar y reinsertar al penado en la sociedad.

Reflexionar sobre la efectividad de la política penitenciaria en el Perú es enfrentarse a una de las paradojas más duras de nuestro sistema de justicia: la distancia entre lo que las leyes proclaman y lo que realmente sucede dentro de los muros de una cárcel. En el papel, la finalidad de la pena es la resocialización del interno, la posibilidad de que quien ha infringido la ley pueda reeducarse, rehabilitarse y reinsertarse en la sociedad. Sin embargo, en la práctica, las prisiones peruanas parecen diseñadas más para castigar que para transformar. Esta contradicción se

explica por una serie de factores estructurales, institucionales, sociales y culturales que, combinados, generan un círculo vicioso de exclusión, violencia y reincidencia. Analizar estos factores no es solo una tarea académica, sino un ejercicio ético y humano, porque detrás de cada número de hacinamiento o cada informe del INPE hay personas reales cuyas historias reflejan el fracaso o la indiferencia de un sistema que promete oportunidades, pero que rara vez las cumple.

Uno de los factores más evidentes y, al mismo tiempo, más devastadores es el hacinamiento carcelario. No se trata únicamente de una cuestión de espacio físico, sino de una expresión de la incapacidad estructural del Estado para gestionar el castigo de manera digna y efectiva. Las prisiones peruanas albergan a casi el doble de su capacidad, y este exceso convierte cualquier intento de rehabilitación en una utopía. ¿Cómo hablar de educación, trabajo o reinserción en un ambiente donde ni siquiera hay condiciones básicas de salubridad o seguridad? En lugares como Pasco, donde la infraestructura es precaria y los recursos escasos, las cárceles se convierten en espacios de supervivencia más que de transformación. El hacinamiento destruye no solo la salud física de los internos, sino también su salud mental y su dignidad. La prisión deja de ser un espacio para el cambio y se transforma en una escuela del delito, donde la convivencia forzada y la falta de oportunidades refuerzan las conductas antisociales que se pretendía corregir. Desde esta perspectiva, el hacinamiento no es solo un problema administrativo: es una violación directa del principio constitucional de humanidad de las penas.

A ello se suma otro elemento crucial: el bajo nivel de financiamiento y la falta de recursos para sostener un sistema penitenciario moderno y humanizado. El presupuesto que el Estado destina al Instituto Nacional Penitenciario resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas, menos aún para garantizar programas sostenibles de educación, trabajo o atención psicológica. Esto revela una prioridad política: la cárcel se concibe más como un depósito social que como un espacio de intervención. Se gasta en custodiar, pero no en transformar; se invierte en

muros y rejas, pero no en maestros, psicólogos o talleres. Este desequilibrio evidencia una visión reduccionista de la justicia, en la que la seguridad inmediata pesa más que la rehabilitación a largo plazo. Sin embargo, lo que muchos olvidan es que sin reinserción no hay seguridad sostenible. Un interno que sale sin herramientas ni acompañamiento está condenado a reincidir, y eso perpetúa la inseguridad que la prisión se supone debía reducir. Invertir en rehabilitación no es un gesto de indulgencia, es una estrategia inteligente de prevención del delito.

El personal penitenciario también es un eslabón clave en esta cadena de ineficiencia. La mayoría de los agentes penitenciarios carece de una formación especializada que les permita manejar de forma integral el proceso de resocialización. Su trabajo es duro, mal remunerado y poco valorado, lo que genera frustración, desmotivación y, en algunos casos, corrupción. En muchas prisiones, los agentes actúan más como vigilantes o carceleros que como mediadores sociales, porque el sistema no los prepara ni los apoya para desempeñar otro rol. Esta carencia formativa genera una cultura institucional centrada en el control y el castigo, donde la autoridad se impone por la fuerza y no por el respeto o la guía. Cambiar esta mentalidad exige profesionalizar el trabajo penitenciario, dotarlo de prestigio, capacitaciones continuas y un enfoque interdisciplinario que integre a educadores, trabajadores sociales, psicólogos y abogados. Mientras la función del agente penitenciario no se revalorice, la política penitenciaria seguirá siendo un discurso vacío, carente de agentes de cambio reales dentro del sistema.

Pero más allá de lo estructural, existen factores profundamente sociales que condicionan la efectividad de cualquier intento de rehabilitación. La mayoría de personas privadas de libertad en el Perú proviene de entornos de pobreza, exclusión y baja escolaridad. Esto no es una coincidencia, sino un reflejo de las desigualdades estructurales que atraviesan nuestra sociedad. La cárcel se convierte en el espejo de una nación que castiga la marginalidad sin haber ofrecido antes las condiciones para una vida digna. Muchos internos nunca tuvieron acceso real a educación, salud o

trabajo formal, y el delito, en ese contexto, aparece como una salida desesperada o una consecuencia lógica del abandono estatal. Pretender reeducar a una persona sin abordar las causas sociales que lo llevaron al delito es como intentar curar una enfermedad solo tratando los síntomas. La reinserción no puede entenderse como un proceso que comienza y termina en la prisión: debe ser una política pública que involucre educación, empleo y comunidad. Si el interno regresa a la misma pobreza, al mismo rechazo y a la misma falta de oportunidades, el sistema lo empuja inevitablemente a reincidir.

La estigmatización social agrava aún más este problema. En el Perú, el estigma del exconvicto funciona como una condena perpetua. La sociedad no perdona, no olvida y no ofrece segundas oportunidades. Aun cuando una persona cumple su pena y muestra deseos reales de cambiar, se enfrenta a un muro invisible hecho de desconfianza, miedo y prejuicio. Las empresas no los contratan, las comunidades no los aceptan, y muchas veces ni siquiera sus propias familias logran reincorporarlos plenamente. De esta manera, el sistema penal no solo margina durante la condena, sino que perpetúa la exclusión después de ella. Este rechazo social demuestra que, mientras la cultura colectiva no cambie, ninguna política penitenciaria será verdaderamente efectiva. La reinserción requiere no solo un cambio institucional, sino también un cambio cultural: aprender a ver al externo no como un peligro, sino como una persona con potencial de transformación.

Otro de los factores determinantes es la falta de coordinación interinstitucional. La política penitenciaria no puede funcionar de manera aislada, porque la rehabilitación y la reinserción dependen de múltiples actores: el Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo, el de Salud, los gobiernos locales y la sociedad civil. Sin embargo, en el Perú, estas entidades suelen actuar de manera desconectada, sin un plan articulado que dé continuidad al proceso de resocialización. Los programas educativos o laborales que se desarrollan dentro de las cárceles terminan abruptamente cuando el interno sale en libertad, porque no existen

mecanismos de transición ni de acompañamiento comunitario. En regiones como Pasco, esta falta de articulación es todavía más visible: los programas de reinserción postpenitenciaria prácticamente no existen, y los liberados deben enfrentar solos un entorno hostil y sin apoyo. La consecuencia es evidente: el proceso de rehabilitación se interrumpe y la reincidencia se convierte en una salida casi inevitable. Sin una red institucional sólida, la reinserción se convierte en una responsabilidad individual que pocos pueden sostener sin respaldo.

No menos importante es el factor cultural y político que influye en la efectividad de las políticas penitenciarias. En el Perú predomina una visión punitiva de la justicia, alimentada por el miedo y la desconfianza ciudadana. La sociedad exige penas más severas y cárceles más llenas como sinónimo de seguridad, sin entender que el endurecimiento penal no resuelve las causas del delito. Este enfoque populista, que muchos políticos aprovechan para ganar respaldo, termina reforzando un sistema que castiga más, pero no mejor. Mientras el discurso público asocie rehabilitación con debilidad y castigo con justicia, cualquier intento de humanizar el sistema penitenciario será mal visto o mal comprendido. Romper con esta mentalidad requiere educación cívica, sensibilidad social y una comprensión más profunda del sentido de la pena. Reinsertar a una persona no es ser indulgente; es apostar por una seguridad duradera basada en la reconstrucción del tejido social, no en su destrucción.

La política penitenciaria peruana enfrenta, entonces, un entramado complejo de factores que se refuerzan mutuamente: el hacinamiento impide programas de rehabilitación, la falta de recursos perpetúa la precariedad, la ausencia de coordinación desarticula los esfuerzos, y la cultura punitiva deslegitima la reinserción. Todo esto ocurre en un contexto de desigualdad estructural que convierte a la cárcel en una extensión de la exclusión social. Frente a este panorama, la pregunta esencial no es solo cómo mejorar el sistema penitenciario, sino qué tipo de sociedad queremos construir. Si creemos en la dignidad humana como principio constitucional, debemos asumir que incluso quien ha delinquido conserva el derecho a una segunda

oportunidad. Si, por el contrario, seguimos concibiendo la prisión como un lugar de olvido y castigo, estaremos aceptando que la justicia no busca reparar, sino simplemente eliminar.

Desde una perspectiva reflexiva, creo que la solución no está únicamente en reformas normativas, sino en un cambio de paradigma. El Estado debe dejar de ver al interno como un enemigo y empezar a verlo como un ciudadano en proceso de reconstrucción. Esto implica invertir en educación penitenciaria, en salud mental, en programas laborales reales, en capacitación del personal y en alianzas con el sector privado y las comunidades. También implica diseñar políticas postpenitenciarias sólidas, con seguimiento psicológico, orientación laboral y redes de apoyo que permitan una reinserción efectiva. Cada sol invertido en reinserción es un sol ahorrado en reincidencia y criminalidad futura. Pero para lograrlo, necesitamos una voluntad política firme y una sociedad que deje de mirar a las cárceles como espacios ajenos y comience a verlas como parte del reflejo de sí misma.

En última instancia, la efectividad de la política penitenciaria peruana no puede medirse solo por cifras de internos o número de programas, sino por la capacidad real del sistema de transformar vidas. Una prisión que educa, que repara, que humaniza, es una prisión que cumple su función social; una que solo encierra, que castiga sin ofrecer caminos, no hace justicia, solo perpetúa el dolor. Por eso, cuando pienso en la situación penitenciaria del Perú, no puedo evitar sentir que el problema no es solo institucional, sino moral: nos falta empatía, nos falta creer que nadie está más allá de la posibilidad de cambio. Mientras no asumamos colectivamente esa responsabilidad, la reinserción seguirá siendo una promesa vacía y las cárceles seguirán siendo el reflejo más crudo de nuestra indiferencia como sociedad.

2.2.7. Sistema penitenciario en la región de Pasco

El sistema penitenciario en la región de Pasco enfrenta desafíos particulares que reflejan, en buena medida, las deficiencias estructurales del régimen penitenciario nacional, pero que se agravan por las condiciones geográficas, sociales y económicas

propias de la zona. La ubicación de Pasco en la sierra central del país, caracterizada por su altitud y su clima riguroso, genera limitaciones logísticas para el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, especialmente en lo que respecta al acceso a recursos, servicios especializados y conectividad con otras instituciones estatales. Estas dificultades inciden directamente en la capacidad de los penales de la región para garantizar programas de tratamiento penitenciario que respondan a las necesidades de los internos.

En términos de infraestructura, el establecimiento penitenciario de Pasco carece de la capacidad suficiente para albergar a la población penitenciaria creciente, lo que ha generado escenarios de hacinamiento que dificultan el cumplimiento de los principios de dignidad y resocialización. Las celdas, los talleres y los espacios educativos son limitados, lo que restringe el acceso de los internos a actividades productivas y formativas. Ello produce un círculo vicioso: al no existir programas de capacitación laboral o educativa efectivos, los internos permanecen inactivos la mayor parte del tiempo, lo que aumenta la conflictividad interna y reduce las posibilidades de reinserción al recuperar la libertad.

Otro aspecto relevante del sistema penitenciario en Pasco es la falta de personal especializado. Los agentes penitenciarios suelen estar enfocados en labores de custodia y control, pero no cuentan con formación integral para desempeñar un rol activo en la rehabilitación de los internos. Asimismo, se evidencia la carencia de psicólogos, trabajadores sociales y educadores que puedan ofrecer un acompañamiento adecuado a la población penitenciaria. Esta ausencia de un equipo multidisciplinario debilita de manera significativa el tratamiento penitenciario y convierte al penal en un espacio que prioriza la seguridad sobre los objetivos resocializadores.

A ello se suma la compleja realidad social de los internos en la región. Una gran parte proviene de sectores de pobreza y extrema pobreza, con niveles educativos bajos y con antecedentes de exclusión social. Estas condiciones previas al

encarcelamiento influyen directamente en el proceso de rehabilitación, pues demandan un esfuerzo adicional del Estado para brindar herramientas efectivas que permitan romper con el ciclo de marginalidad y delito. Sin embargo, en Pasco la oferta de programas laborales o educativos es reducida y, en muchos casos, inexistente, lo que incrementa la vulnerabilidad del sistema frente a la reincidencia delictiva.

La reinserción social de los liberados en Pasco también encuentra serias barreras. La región presenta un mercado laboral limitado, en el que la discriminación hacia quienes han pasado por el sistema penitenciario es aún más marcada. Esto significa que, incluso cuando los internos logran participar en talleres de formación dentro del penal, al salir se enfrentan a un entorno que no ofrece oportunidades para aplicar esas capacidades. La falta de políticas regionales de reinserción articuladas con los gobiernos locales y con el sector privado profundiza este problema y convierte a la excarcelación en un proceso de alto riesgo social.

En síntesis, el sistema penitenciario en la región de Pasco se caracteriza por la precariedad de su infraestructura, la insuficiencia de personal especializado, la escasa articulación institucional y la falta de programas de rehabilitación y reinserción efectivos. A todo ello se suman factores sociales y económicos propios de la región que hacen más compleja la labor penitenciaria. En este contexto, la finalidad de la pena reconocida en la Constitución y en la normativa nacional se ve fuertemente debilitada, pues la prisión en Pasco cumple más una función de custodia que de verdadera transformación social. Corregir estas deficiencias implica reconocer las particularidades regionales y diseñar políticas penitenciarias diferenciadas que atiendan las necesidades reales de la población penitenciaria y de la sociedad pasqueña en su conjunto.

2.3. Definición de términos básicos

- **Estado de derecho:** Es aquel estado que se basa en la constitución y la ley y por ende en el respeto a los derechos fundamentales de la persona**.**

- **Política de estado:** La política de estado son los lineamientos generales de largo plazo que orientan la acción del Estado para el desarrollo sostenible y el bienestar de la ciudadanía, trascendiendo los gobiernos de turno y constituyendo un consenso entre la sociedad civil, el Estado y los partidos políticos. Estas políticas, que buscan el bien común, son formuladas a través de un diálogo y son un referente para la gestión pública y la formulación de políticas nacionales y sectoriales.
- **Política penitenciaria:** La política penitenciaria es el conjunto de principios, normas y acciones del Estado para ejecutar penas y medidas de seguridad relacionadas con personas privadas de libertad, con el objetivo fundamental de la resocialización y el respeto a sus derechos. Un ejemplo es la Política Nacional Penitenciaria al 2030 de Perú, que busca mejorar condiciones de vida, salud, seguridad, fortalecer programas de reinserción social y laboral, y aumentar la transparencia del sistema.
- **Reinserción social:** La reinserción social es un proceso sistemático y un objetivo del sistema penitenciario para reintegrar a las personas privadas de libertad a la sociedad, restaurando sus derechos y ofreciendo herramientas como educación, capacitación, salud y apoyo psicosocial para prevenir la reincidencia y favorecer una integración plena en la comunidad.
- **Sentenciado:** Persona sobre la que ha recaído una resolución judicial emanada por órgano competente. La sentencia es definitiva cuando es tomada en un juicio (litis) y pone fin a la intervención de ese juez o tribunal en ese juicio. La sentencia definitiva no queda firme o "ejecutoriada", hasta que sea consentida.
- **Rehabilitación:** Es la recuperación integral de las capacidades físicas, psicológicas, sociales y laborales de la persona privada de libertad, con el objetivo de superar factores que la llevaron a delinquir y prepararla para desenvolverse de manera adecuada fuera del penal.

- **Efectividad penitenciaria:** Grado en que las políticas y programas penitenciarios logran cumplir con los fines propuestos (reeducar, rehabilitar y reinsertar a los sentenciados) y producen un impacto positivo medible en la reducción de la reincidencia y la mejora de la reintegración social.
- **Resocialización:** Proceso integral mediante el cual se busca que la persona que cumplió condena retome su vida en sociedad de manera productiva y respetuosa de la norma, evitando la exclusión y la estigmatización social.
- **Reeducación:** Proceso mediante el cual se busca modificar las conductas, valores y actitudes antisociales del interno, promoviendo el respeto a la ley, la convivencia pacífica y la responsabilidad ciudadana. Se vincula al componente educativo y formativo dentro del sistema penitenciario.

2.4. Formulación de hipótesis

En el presente trabajo de investigación se han presentado las siguientes hipótesis que en su momento van a ser materia de contrastación.

2.4.1. Hipótesis general

La efectividad de la política penitenciario favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado

2.4.2. Hipótesis especificas

a) La efectividad de la política penitenciario favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado en nuestra Región de Pasco.

b) La eficacia de la política penitenciaria se condice con los fundamentos de un estado de derecho en cuanto se refiere al respeto a la dignidad de la persona humana

2.5. Identificación de variables

2.5.1. Variable independiente

La efectividad de la política penitenciaria.

Dimensión: Región de Pasco

Indicadores: Jurisprudencia ordinaria y constitucional. Defensoría del pueblo.

2.5.2. Variable dependiente

Favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción

Dimensión: Región Pasco

Indicadores: Jurisprudencia ordinaria y constitucional.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

En cuanto a la definición operacional de variables e indicadores se ha procedido a establecer la relación de las variables y los indicadores y la medición de los mismos a fin de determinar su relación como corresponde a un trabajo de investigación como la que me propongo realizar referido a la política penitenciaria y su efectividad para la resocialización de un sentenciado y todo ello acorde a las exigencias que corresponde a un trabajo de investigación.

Lo señalado me ha permitido contrastar las hipótesis de mi trabajo de investigación y para la cual se ha tenido en cuenta los datos estadísticos que he compilado.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo exploratorio, descriptivo y explicativo porque se ha tenido que acopiar la información suficiente que me ha permitido conocer la razón de ser una política penitenciaria y el cumplimiento de sus fines esto es resocialización, rehabilitación y reeducación del interno y ello en los diversos centros penitenciarios, y con ello me ha permitido desarrollar el presente trabajo de investigación.

"Es descriptiva, porque mediará, evaluará y recolectará datos sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar". (Hernández, 2010, p. 162), Esto con el fin de recolectar toda la información que se ha obtenido para poder llegar al resultado de la investigación, vale decir, que según los resultados obtenidos, una vez tabulados y descritos he llegado a una conclusión. El nivel explicativo me ha permitido el análisis de las causas del origen del problema materia de investigación, el autor, Montero & Ramos, (2019), sostiene lo siguiente al respecto: "Lo que se pretende con este nivel de investigación es buscar las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente. En el nivel explicativo lo que se pretende estudiar es aclarar, definir, interpretar el de como una variable independiente afectó, incidió, influyó en la

variable dependiente, es decir la variable dependiente ya ocurrido, o está ocurriendo. Por lo tanto, los datos empíricos permitirán la comprobación de la hipótesis planteada". (p. 133).

Como conclusión de todo ello y como lo he señalado, me propuse analizar y describir la efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los sentenciados en la región de Pasco, considerando las particularidades sociales, económicas y estructurales que atraviesa el sistema penitenciario en esta zona del país. En este sentido, la investigación se centra en evidenciar como las deficiencias en infraestructuras, la falta de programas de capacitación y la escasa presencia de equipos multidisciplinarios limitan el cumplimiento de la finalidad resocializadora de la pena, tal como lo establece la Constitución y el marco legal vigente. De esta manera, se desarrolló el presente trabajo con el objetivo de mostrar que la política penitenciaria, más allá de la función de custodia y sanción, debe orientarse a crear condiciones reales de transformación personal y social que permitan a los internos reinsertarse de manera efectiva en la comunidad, reduciendo los índices de reincidencia y fortaleciendo el tejido social en la región de Pasco.

3.2. Nivel de investigación

El nivel o alcance de mi trabajo de investigación es correlacional. Es decir se ha buscado establecer la relación que tiene la variable independiente con la variable independiente

3.3. Método de Investigación

Se usó el método analítico-crítico que se sustenta en la dogmática jurídica y en los aportes de la criminología para analizar de manera crítica lo referente a la efectividad de la política penitenciaria peruana, la cual debe enmarcarse dentro de la finalidad constitucional de la pena: la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los sentenciados, con especial atención a la realidad penitenciaria de la región de Pasco.

3.4. Diseño de la investigación

Para los fines del desarrollo del presente trabajo de investigación se ha seguido el diseño "no experimental" ya que los datos han sido recogidos directamente es decir no se han manipulado las variables. Es decir, entonces la presente investigación se sustenta en el acopio de datos que se obtuvieron a través de las distintas técnicas de selección de datos como son las encuestas, entre otras y que están referidas a los altos índices de criminalidad que actualmente la sociedad peruana viene afrontando con resultados bastantes desalentadores.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

La población de la investigación está conformada por los mismos justiciables y por ende del público en general y abogados especialistas en materia penitenciaria de nuestra región de Pasco. Se calcula un universo de 30 personas. “La población se definen como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (Hernández, 2010, p. 425).

3.5.2. Muestra

Se ha tenido en cuenta diversos datos que se han obtenido a través de las diversas técnicas de recolección de los mismos se ha obtenido como muestra a 20 personas especialista en derecho penitenciario.

Respecto a lo señalado; “Es aquella muestra que se extrae de una población donde su selección no puede ser de manera aleatoria, si no que bajo ciertos parámetros establecidos bajo los criterios de la investigación”. (Sánchez, 2016, p. 180)

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se han aplicado las técnicas de la encuesta, entrevista, observación, análisis e internet. En tal sentido se tiene:

- La Encuesta y entrevistas dirigidas a abogados especialistas y público en general.

- Análisis y estudio de documentos; Se basa en el estudio de diversos casos sobre política penitenciaria.
- Internet; Se ha utilizado esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Al respecto y al haberse procedido a la selección de datos los mismos han sido validados dado la confiabilidad de los instrumentos de recolección que he empleado como son las entrevistas y encuestas bajo una apreciación objetiva, así como el análisis documental que he realizado.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos obtenidos a través de las diversas técnicas de selección han pasado a su procesamiento conforme a su origen en este caso las encuestas y entrevistas; a continuación, se ha procedido a su validación conforme corresponde en un trabajo de investigación. Para Macias (2018) muchas veces la triangulación es empleada con el objetivo de lograr alcanzar las mayores expectativas dentro de los parámetros de la investigación científica. Por tal razón es que, normalmente los investigadores se enfocan en utilizar una estructura metodológica cualitativa. Partiendo de ello, es menester recalcar que, tanto el diseño, método, técnica e instrumento empleado se atañen a dicho enfoque, en base a esto es que se puede obtener una serie de datos necesarios para hacer frente a las interrogantes propuestas en nuestro problema general. Originando así un conglomerado de conductas

3.9. Tratamiento estadístico

El tratamiento estadístico resulta del análisis documental y de las demás técnicas de recolección de datos siempre teniendo en cuenta la confiabilidad de las mismas. En tal sentido para el análisis de datos se han aplicado la estadística descriptiva conforme a las técnicas empleadas para tal propósito.

Es decir, se procedió a la compilación y procesamiento de todos los datos

obtenidos a través de su procesamiento estadístico como corresponde a un trabajo de investigación científico. Todo ello permitió también a arribar a las conclusiones de la presente investigación.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica

El presente trabajo de investigación se desarrolla bajo criterios de objetividad y rigor metodológico, con la finalidad de obtener resultados verosímiles que permitan comprender y evaluar la efectividad de la política penitenciaria peruana en torno a la finalidad de la pena: la reeducación, rehabilitación y reinserción social. El análisis se realiza a partir de información recopilada mediante técnicas de investigación empírica y dogmática, y busca no solo describir la situación del sistema penitenciario en el distrito judicial de Pasco, sino también proponer reflexiones críticas que contribuyan a su transformación.

La orientación ética, filosófica y epistémica de este trabajo parte del reconocimiento de que las personas privadas de libertad conservan derechos fundamentales que deben ser garantizados incluso en el marco de una condena. La Constitución Política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado establecen que la pena no puede tener un carácter meramente retributivo, sino que debe orientarse a la rehabilitación del interno y a su eventual reinserción en la sociedad. Este mandato convierte al sistema penitenciario en un espacio donde se pone a prueba la solidez del Estado constitucional de derecho.

En este contexto, el distrito judicial de Pasco presenta particularidades que demandan un enfoque ético especial: condiciones de infraestructura penitenciaria precaria, limitaciones presupuestales y un alto índice de reincidencia. Estas dificultades revelan que, más allá del cumplimiento formal de la sanción, es necesario que los jueces, fiscales, defensores y operadores penitenciarios asuman un compromiso moral con la dignidad humana. No se trata únicamente de administrar justicia punitiva, sino de garantizar que el cumplimiento de la pena contribuya realmente a la transformación personal y a la prevención del delito.

Filosóficamente, la finalidad resocializadora de la pena supone un alejamiento de concepciones meramente retributivas o utilitaristas que conciben la cárcel como espacio de castigo o de neutralización del delincuente. En cambio, el modelo constitucional exige comprender la pena como un proceso de reeducación en el que confluyen principios de justicia, igualdad y libertad. En la realidad pasqueña, donde los internos muchas veces provienen de sectores vulnerables y enfrentan serias dificultades de acceso a la educación, al trabajo y a la salud, este enfoque se vuelve aún más relevante.

Desde el plano epistémico, la investigación se sustenta en un enfoque interdisciplinario que combina el análisis jurídico con la criminología, la sociología y la filosofía del derecho. Esto permite abordar el fenómeno penitenciario no solo desde la norma, sino también desde sus implicancias sociales y humanas. La dogmática jurídica por sí sola resultaría insuficiente si no se integra con la reflexión crítica sobre el contexto en el que la pena se ejecuta, especialmente en regiones como Pasco, donde la realidad evidencia una brecha entre el mandato constitucional y su cumplimiento efectivo.

La orientación ética exige, entonces, que la política penitenciaria se piense y ejecute bajo el principio de humanidad de las penas. Filosóficamente, demanda un sistema que trascienda el positivismo legalista y se vincule con los valores superiores de la Constitución. Y epistemológicamente, obliga a situar la investigación en un horizonte crítico que no solo describa la realidad penitenciaria, sino que la confronte con los fines que debe cumplir en un Estado democrático de derecho.

En suma, la política penitenciaria en el Perú, y en particular en el distrito judicial de Pasco, no puede concebirse como un mero mecanismo de custodia de internos, sino como un proceso profundamente ético y filosófico que pone en juego la esencia misma de la justicia. La reeducación, rehabilitación y reinserción social no deben ser solo postulados teóricos, sino metas tangibles que orienten la acción del Estado y de sus instituciones. Solo de esta manera el sistema penitenciario podrá convertirse

en un verdadero instrumento de transformación social, garantizando que la justicia no se limite a sancionar, sino que también abra caminos hacia la dignidad y la reintegración de toda persona.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad poner de relieve la importancia y los fundamentos de la política penitenciaria peruana en lo que respecta a la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los sentenciados, considerando que a través de este proceso se busca garantizar no solo el cumplimiento de la pena, sino también la efectiva reintegración de las personas privadas de libertad a la sociedad. En este sentido, se reconoce que la pena no puede ser concebida únicamente como castigo, sino como un mecanismo orientado a la transformación personal, la reducción de la reincidencia y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

En la región de Pasco, esta finalidad se enfrenta a un contexto complejo caracterizado por limitaciones en infraestructura penitenciaria, escasez de recursos para programas educativos y laborales, así como barreras sociales que dificultan la reinserción de los liberados. Por ello, resulta indispensable analizar de manera crítica si la política penitenciaria implementada en esta jurisdicción cumple realmente con los objetivos trazados en la Constitución y en el Código de Ejecución Penal, que establecen la resocialización como finalidad primordial de la pena.

En el desarrollo del trabajo de campo se ha considerado como punto de partida

la recopilación de información empírica a través de encuestas y cuestionarios dirigidos a internos de los establecimientos penitenciarios de la región de Pasco, así como a personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), jueces de ejecución penal y abogados especialistas en derecho penitenciario y derechos humanos. Adicionalmente, se ha efectuado la revisión de expedientes y resoluciones judiciales vinculadas a beneficios penitenciarios, semilibertad y liberación condicional, que permiten identificar en qué medida se están aplicando de manera coherente los principios de rehabilitación y reinserción.

Asimismo, se han formulado preguntas orientadas a identificar los principales factores que influyen en el proceso de resocialización, tales como: acceso a programas educativos y laborales dentro del penal, existencia de programas psicológicos o de salud mental, condiciones de infraestructura carcelaria, apoyo familiar y comunitario, y políticas de seguimiento postpenitenciario. Estos aspectos son fundamentales para medir la efectividad de la política penitenciaria en su triple dimensión: reeducación, rehabilitación y reinserción social.

Finalmente, el trabajo de campo ha permitido recoger no solo datos estadísticos, sino también percepciones y testimonios que reflejan las dificultades reales que enfrentan los internos en su proceso de cambio y las barreras estructurales que dificultan su retorno digno a la sociedad. Este insumo resulta esencial para la validación de las hipótesis de la investigación, tanto la general como las específicas, en la medida en que permite contrastar la normativa vigente con la práctica cotidiana en el sistema penitenciario de Pasco.

A la población en general

a) ¿Considera que los internos reciben una formación adecuada para que puedan reinsertarse en la sociedad al culminar su condena?

A los señores abogados

a) ¿Considera usted que la política penitenciara aplicada en la región de Pasco respeta los principios constitucionales relacionados con la dignidad humana y la

reinserción social?

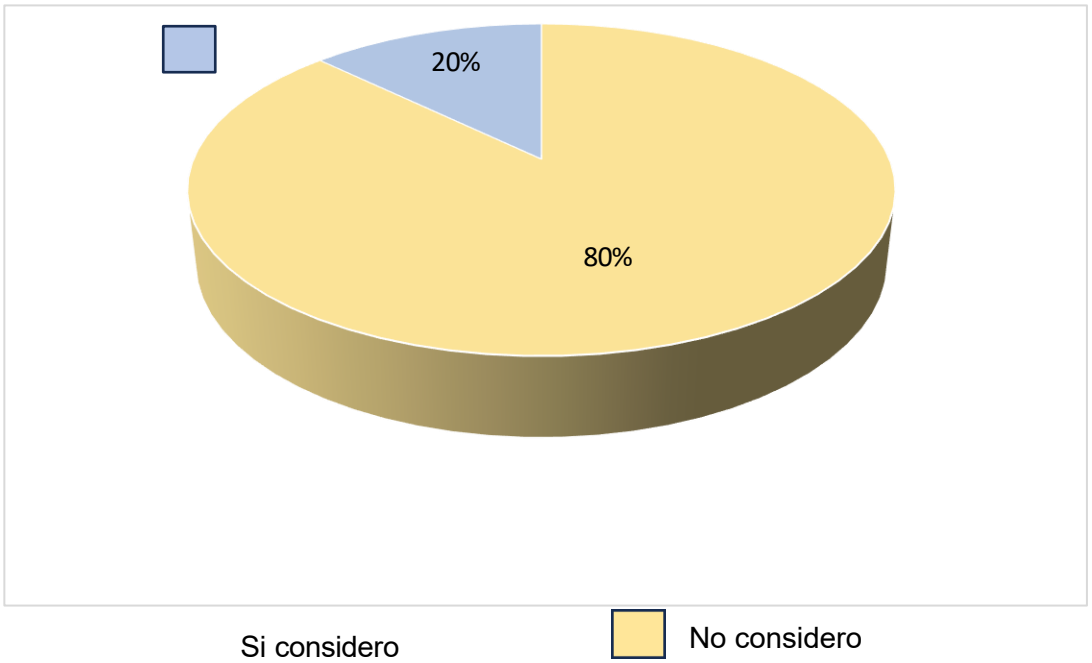
A los señores usuarios

a) ¿Considera usted que, al recuperar la libertad, los sentenciados cuentan con apoyo suficiente para reintegrarse a la sociedad?

4.2. Presentación análisis e interpretación de resultados

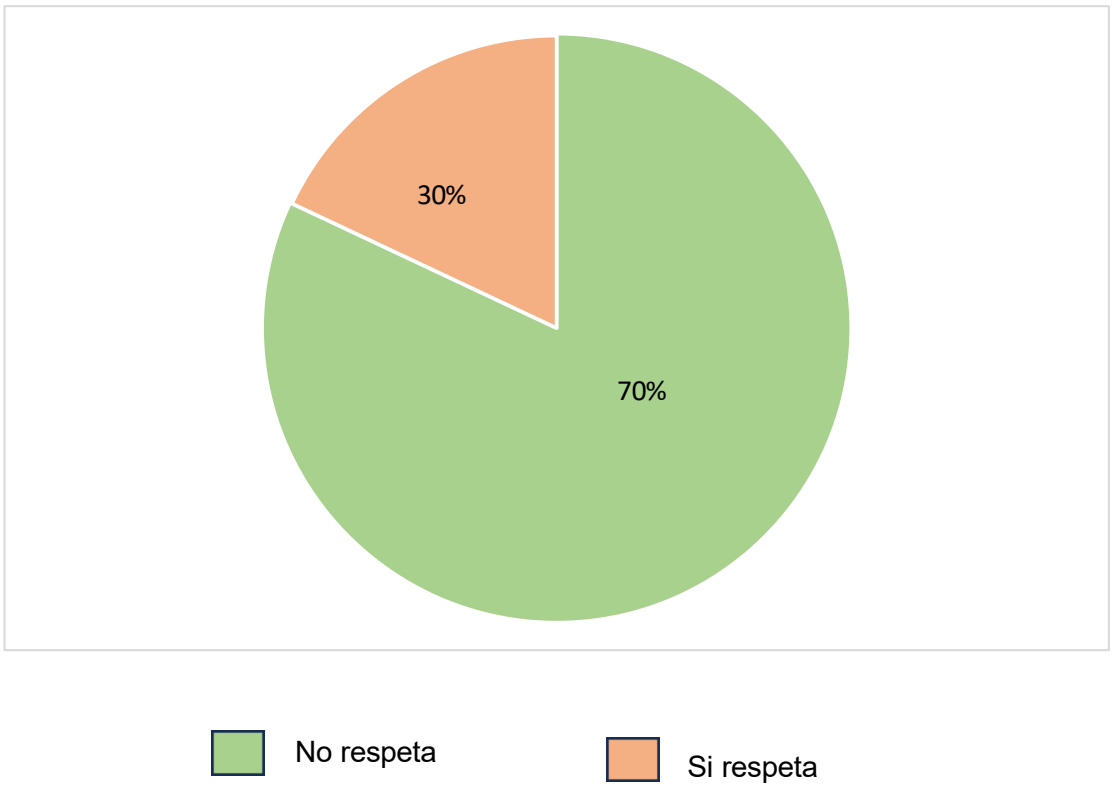
Estando a las preguntas formuladas de manera aleatoria se ha llegado a los siguientes datos:

Gráfico 1. *¿Los internos reciben una formación adecuada para que puedan reinsertarse en la sociedad al culminar su condena?*



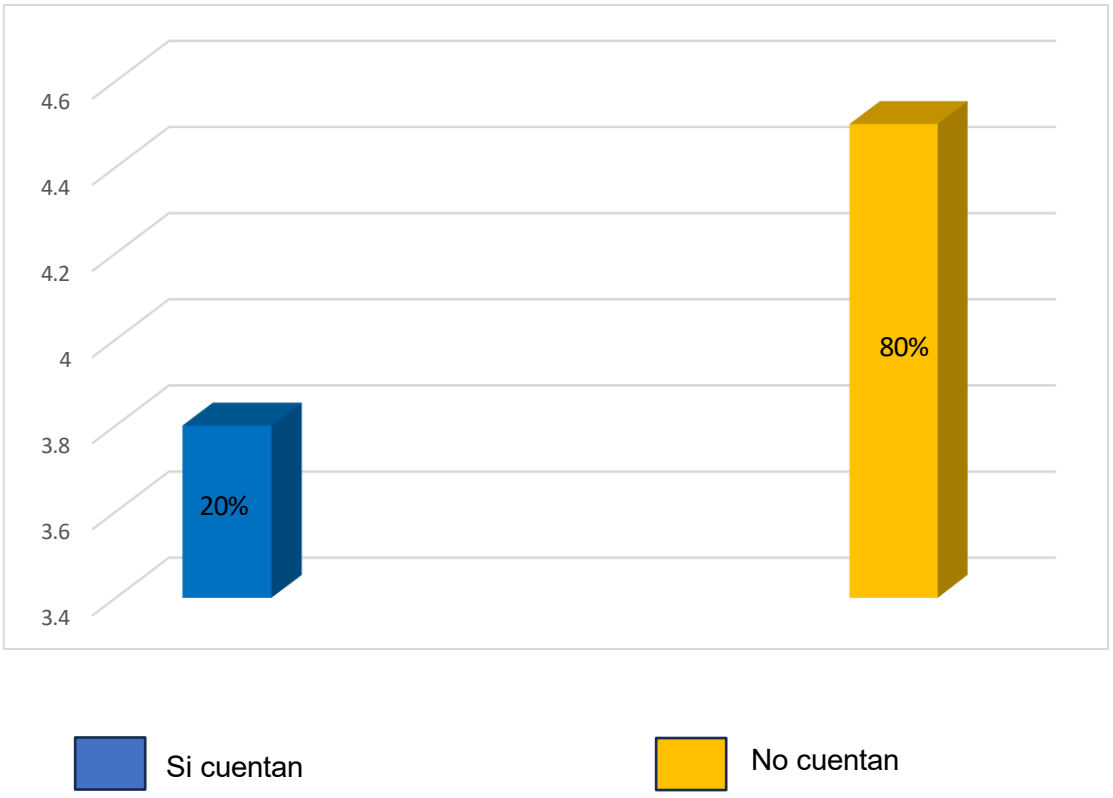
Interpretando el grafico Nro. 1 muestra que más del 80% de la población encuestada señalan que los internos no reciben una formación adecuada para que puedan reinsertarse en la sociedad al culminar su condena, debido a que no se presenta los implementos necesarios para lograr dicho objetivo.

Gráfico 2. *¿Los señores abogados especialistas consideran que la política penitenciaria en la región de Pasco no respeta los principios constitucionales relacionados con la dignidad humana y la reinserción social?*



Interpretando el grafico Nro.2 muestra que, más del 70% de los señores abogados Especialistas encuestados considera que la política penitenciaria en la región de Pasco no respeta los principios constitucionales relacionados con la dignidad humana y la reinserción social.

Gráfico 3. *¿Los sentenciados al recuperar su libertad cuentan con un apoyo suficiente para reintegrarse a la sociedad?*



Interpretando el grafico Nro. 3 muestra, que más del 80% de los usuarios encuestados consideran que los sentenciados al recuperar su libertad no cuentan con un apoyo suficiente para reintegrarse a la sociedad.

4.3. Prueba de hipótesis

Mediante la prueba de hipótesis se ha procedido a la contratación de la misma y ello conforme a los datos obtenidos. En consecuencia, mediante la contratación de las hipótesis que he planteado en mi trabajo de investigación se ha llegado a las siguientes conclusiones:

4.3.1. Hipótesis general

"La efectividad de la política penitenciario favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado"

Estando a la hipótesis general que he presentado en mi trabajo de investigación y considerando los diversos datos que he obtenido a través de las

técnicas e instrumentos de recolección como son las encuestas, entrevistas y análisis documental, así como al estudio de los distintos trabajos de especialistas nacionales y extranjeros sobre la política penitenciaria y su función resocializadora, se llega a **VALIDAR** dicha hipótesis, considerando que la efectividad de la política penitenciaria favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los sentenciados en la medida que se implementen programas adecuados y se respeten los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Por tal razón, se considera de suma importancia que la política penitenciaria en la región de Pasco sea aplicada de manera integral, garantizando la dignidad de los internos y asegurando su preparación para el retorno a la vida en sociedad. Más aún si se tiene en cuenta que la finalidad de la pena no solo es sancionadora, sino esencialmente resocializadora, conforme lo establece el artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, los resultados obtenidos evidencian que, a pesar de las limitaciones estructurales y presupuestales, los programas de capacitación laboral, educativa y psicológica desarrollados en los establecimientos penitenciarios contribuyen positivamente a la reinserción de los internos. No obstante, se requiere un mayor fortalecimiento institucional y políticas públicas más eficientes que eviten la reincidencia delictiva y reduzcan la sobrepoblación carcelaria, factores que actualmente condicionan la efectividad plena de la política penitenciaria en nuestra región.

4.3.2. Hipótesis especificas

a) La efectividad de la política penitenciario favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado en nuestra Región de Pasco.

Estando a la hipótesis general que he presentado en mi trabajo de investigación y considerando los diversos datos que he obtenido a través de las técnicas e instrumentos de recolección como son las encuestas,

entrevistas y análisis de expedientes, así como al estudio de los distintos trabajos de especialistas sobre la política penitenciaria en nuestro país, se llega a VALIDAR dicha hipótesis, considerando que la efectividad de la política penitenciaria en la Región de Pasco sí favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de los sentenciados, aunque con limitaciones propias del contexto regional.

Por tal razón, se considera de suma importancia el fortalecimiento de la política penitenciaria en Pasco, dado que las condiciones de infraestructura, los recursos limitados y la escasez de programas especializados reducen en gran medida su efectividad. Sin embargo, los datos recabados evidencian que cuando se implementan adecuadamente programas de capacitación laboral, educación formal y asistencia psicológica, estos contribuyen de manera significativa a la resocialización de los internos y a la disminución de los índices de reincidencia.

En este sentido, la política penitenciaria en la Región de Pasco debe orientarse no solo a la custodia y control de las personas privadas de libertad, sino también a garantizar un verdadero proceso de transformación social y personal, con el fin de que los internos, una vez cumplida su condena, puedan reinsertarse como ciudadanos útiles a la sociedad.

b) La eficacia de la política penitenciaria se condice con los fundamentos de un estado de derecho en cuanto se refiere al respeto a la dignidad de la persona humana

Estando a la hipótesis general que he presentado en mi trabajo de investigación y considerando los diversos datos que he obtenido a través de las técnicas e instrumentos de recolección como son las encuestas, entrevistas y el análisis documental, así como al estudio de los distintos trabajos de especialistas nacionales y extranjeros en

materia penitenciaria, se llega a **VALIDAR** dicha hipótesis, en la medida en que la eficacia de la política penitenciaria se condice directamente con los fundamentos de un Estado de derecho en cuanto se refiere al respeto a la dignidad de la persona humana. Por tal razón, debe entenderse que toda política penitenciaria que pretenda ser eficaz no puede limitarse únicamente al aspecto punitivo, sino que debe garantizar condiciones mínimas de respeto a los derechos humanos de los internos, asegurando un trato digno, acceso a servicios básicos, salud, educación y programas de reinserción social. De lo contrario, se desnaturaliza la finalidad constitucional de la pena y se vulneran principios esenciales de nuestro ordenamiento jurídico.

Los datos recabados en la Región de Pasco reflejan que, cuando las autoridades penitenciarias actúan en coherencia con el respeto a la dignidad humana, los resultados en la reeducación y rehabilitación son más efectivos. Por el contrario, cuando predominan el hacinamiento, la falta de recursos y la indiferencia institucional se generan contextos de violencia y exclusión que socavan la legitimidad del sistema penal.

En consecuencia, la eficacia de la política penitenciaria está intrínsecamente vinculada al respeto de la dignidad humana, pues es en este reconocimiento donde se materializa el verdadero espíritu de un Estado constitucional de derecho que busca no solo sancionar, sino también reinsertar y humanizar la justicia.

4.4. Discusión de resultados

Estando a los resultados obtenidos en la presente investigación sobre la efectividad de la política penitenciaria en el Perú, se puede colegir que dicha política, en su diseño normativo y en sus fundamentos constitucionales, tiene como finalidad esencial la reeducación, rehabilitación y reinserción de los internos a la sociedad. Sin embargo, en la práctica, su cumplimiento se encuentra condicionado por múltiples

factores que limitan su eficacia, tales como el hacinamiento, la falta de recursos materiales y humanos, la precariedad en la infraestructura penitenciaria y la insuficiente capacitación de los funcionarios encargados de la ejecución penal.

Es necesario considerar que la política penitenciaria en un Estado constitucional no debe reducirse a la mera ejecución de la pena privativa de libertad, sino que debe orientarse a garantizar la dignidad de la persona humana, incluso en un contexto de encierro. En tal sentido, el respeto a los derechos fundamentales de los internos constituye el punto de partida para alcanzar un verdadero proceso de reinserción. Así, la reeducación, la rehabilitación y la reinserción no son simples enunciados programáticos, sino finalidades constitucionales que deben materializarse en acciones concretas de política pública.

Los datos obtenidos en la Región de Pasco reflejan que existen esfuerzos aislados en materia de talleres laborales, actividades educativas y programas de tratamiento, pero estos resultan aún insuficientes frente a la magnitud de la problemática penitenciaria. Muchos internos cumplen condenas en condiciones que no favorecen procesos de cambio personal ni de preparación para su retorno a la sociedad, lo cual incrementa los índices de reincidencia delictiva. Ello evidencia que, mientras no se fortalezcan los programas de rehabilitación y se destinen mayores recursos a las cárceles, la política penitenciaria seguirá siendo más punitiva que resocializadora.

Quienes administran y ejecutan la política penitenciaria se encuentran investidos de una gran responsabilidad, pues de su actuación depende no solo la seguridad de la población penitenciaria, sino también la protección de la sociedad frente al delito. Sin embargo, ello no significa que la pena privativa de libertad pueda ejercerse de manera deshumanizada o contraria a la Constitución. Por el contrario, el Estado tiene el deber de garantizar que incluso la persona privada de libertad pueda acceder a oportunidades de educación, salud, trabajo y programas terapéuticos que coadyuven a su proceso de reinserción social.

Históricamente, el sistema penitenciario peruano no se ha caracterizado precisamente por priorizar la rehabilitación, sino por un enfoque represivo y de control. De ahí que muchas veces organismos internacionales como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos hayan señalado las graves deficiencias en las condiciones carcelarias del país. En consecuencia, la política penitenciaria debe replantearse para alinearse plenamente con los principios de un Estado constitucional de derecho, donde la dignidad humana no se suspende en razón de la pena.

Es de señalar, asimismo, que tanto la jurisprudencia nacional como internacional han resaltado que la finalidad de la pena no puede reducirse a la retribución, sino que debe orientarse al proceso de reeducación y reinserción social. Sin embargo, aún persisten prácticas institucionales que priorizan la seguridad sobre los derechos, lo cual genera un desequilibrio que impide cumplir con la finalidad constitucional de la pena.

Estando a lo señalado y según mi criterio personal, en la Región de Pasco resulta imprescindible fortalecer de manera imperativa la política penitenciaria, a fin de que cumpla con su verdadero propósito de reeducar, rehabilitar y reinsertar a los internos en la sociedad. Ello no solo favorece al sentenciado en su dignidad y derechos, sino que garantiza una mayor seguridad ciudadana, al disminuir la reincidencia y favorecer la convivencia pacífica.

En consecuencia, la política penitenciaria debe dejar de ser vista como un simple mecanismo de cumplimiento de condenas y convertirse en una verdadera herramienta de transformación social, coherente con los principios constitucionales y con las exigencias de un Estado democrático y de derecho.

CONCLUSIONES

1- La política penitenciaria peruana, en su marco normativo, reconoce como finalidad de la pena la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los sentenciados. En la práctica, dicha finalidad aún no se cumple plenamente en los establecimientos penitenciarios de la Región de Pasco debido a limitaciones estructurales y presupuestales.

2- El hacinamiento carcelario constituye una de las principales barreras que impiden la implementación adecuada de programas de rehabilitación y reinserción.

3- La falta de infraestructura adecuada limita el acceso de los internos a servicios básicos de educación, salud y capacitación laboral.

4- La carencia de recursos humanos especializados en psicología, trabajo social y criminología afecta directamente la calidad de los programas de tratamiento penitenciario.

5- A pesar de la existencia de talleres y programas laborales, estos resultan insuficientes en número y cobertura para atender a toda la población penitenciaria. La política penitenciaria, en la práctica, mantiene un enfoque más represivo que resocializador, lo que contradice los principios de un Estado constitucional de derecho.

6- La reeducación de los internos requiere un enfoque integral que no solo contemple el castigo, sino también el desarrollo de competencias personales y sociales.

7- La rehabilitación no puede entenderse únicamente como el cumplimiento de la pena, sino como un proceso progresivo de transformación que involucra educación, salud mental y oportunidades laborales.

8- La reinserción social de los sentenciados se ve limitada por los estigmas sociales que persisten hacia quienes han pasado por un establecimiento penitenciario.

9- La escasa articulación entre el sistema penitenciario y las entidades de reinserción laboral dificulta la integración de los liberados al mercado de trabajo.

10- La política penitenciaria en Pasco refleja las mismas deficiencias estructurales que el sistema penitenciario nacional, pero agravadas por su ubicación geográfica y menor acceso a recursos.

11- Los índices de reincidencia delictiva en la región guardan relación con la débil implementación de programas efectivos de resocialización. La educación penitenciaria, cuando se implementa, constituye un factor fundamental para reducir la reincidencia y favorecer la reinserción.
12- La falta de seguimiento post-penitenciario evidencia que la política penitenciaria no logra extenderse más allá de los muros de la cárcel, lo cual debilita el proceso de reinserción.
13- La dignidad de la persona privada de libertad debe ser el principio rector de toda política penitenciaria, lo cual implica mejorar condiciones materiales y garantizar acceso a derechos.
14- La coordinación interinstitucional entre el INPE, el Ministerio de Justicia, los gobiernos regionales y locales resulta indispensable para que la política penitenciaria sea efectiva.
15- La política penitenciaria debe adaptarse a la realidad sociocultural de cada región, como en Pasco, donde las dinámicas sociales y económicas requieren programas específicos.
16- La investigación permite concluir que, mientras no se implementen políticas públicas sostenibles, la finalidad resocializadora de la pena seguirá siendo más declarativa que real. La efectividad de la política penitenciaria en la Región de Pasco exige un compromiso ético, político y social que reconozca que la verdadera seguridad ciudadana se logra no solo castigando, sino transformando vidas.

RECOMENDACIONES

1- Fortalecer la infraestructura penitenciaria en la Región de Pasco para reducir el hacinamiento y garantizar condiciones de vida dignas a los internos.

2- Incrementar el presupuesto destinado a programas de educación, salud y capacitación laboral dentro de los establecimientos penitenciarios.

3- Incorporar mayor número de profesionales especializados en psicología, trabajo social, pedagogía y criminología para garantizar un tratamiento integral a los internos.

4- Implementar talleres productivos diversificados que respondan a la realidad económica de Pasco, como minería, agricultura o artesanía, con salida laboral real.

5- Desarrollar convenios con universidades, institutos y centros de formación técnica para que los internos accedan a programas educativos formales.

6- Impulsar campañas comunitarias de sensibilización para disminuir la estigmatización hacia las personas liberadas y favorecer su reinserción social.

7- Establecer políticas de acompañamiento post-penitenciario que brinden seguimiento psicológico, social y laboral a los liberados.

8- Promover alianzas entre el sector público y privado para generar oportunidades de empleo inclusivo para ex internos.

9- Asegurar la provisión de atención médica integral, incluyendo salud mental y adicciones, como parte fundamental del proceso de rehabilitación.

10- Reformar el enfoque de la política penitenciaria para priorizar la resocialización por encima del carácter meramente punitivo. Implementar un sistema de monitoreo y evaluación continua que mida la efectividad de los programas de reeducación y rehabilitación.

11- Fortalecer la capacitación de jueces, fiscales y personal del INPE en derechos humanos y en la finalidad resocializadora de la pena.

12- Adaptar los programas de reinserción a las características socioculturales de la Región de Pasco, considerando la diversidad cultural y lingüística de su población.

13- Generar incentivos económicos para las empresas que contraten a ex internos, como

reducción de impuestos o beneficios laborales.

14- Desarrollar un registro estadístico confiable sobre reincidencia delictiva en Pasco para orientar políticas penitenciarias basadas en evidencia.

15- Aumentar la participación de organizaciones civiles, religiosas y comunitarias en los programas de rehabilitación penitenciaria.

16- Establecer programas de mediación y justicia restaurativa que fomenten la reconciliación entre internos, víctimas y comunidad.

17- Promover políticas públicas regionales articuladas con el gobierno central que atiendan las necesidades específicas del sistema penitenciario en Pasco.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1.- Alvares Tovar M., (2020). DERECHO-PENITENCIARIO-PERUANO. https://www.academia.edu/13451306

2.- Callañaupa, M. (2016). Análisis de las implicancias del trabajo productivo en el proceso de resocialización de internos del penal de Socabaya (tesis de posgrado). Universidad nacional de San Agustín, Arequipa, Perú.

3.-Castañeda, J. (2018). La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario a internos del establecimiento penitenciario de Picsi–Chiclayo. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.

4.- Castillo, M. A. (2015). El Discurso Penitenciario en Venezuela. Una reflexión teórica. Frónesis.

5.- Cayoja, M. (2018). Creación de la procuraduría penitenciaria (Tesis para optar el grado licenciatura en derecho). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia.

6.- Cuba, E. (2017). Reinserción Social de los Internos en los Centros Penitenciarios del Estado Peruano (tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

7.- Cuello, E. (1981). Derecho penal parte general. T. I, Vol. II. Barcelona: Bosch.

8.- Escobar G., (2017). Federación Iberoamericana De Ombudsman V Informe Sobre Derechos Humanos Sistema Penitenciario. Trama Editorial. http://www.corteidh.or.cr/tablas/24643.pdf

9.- Espinoza, A. (2017). Una nueva concepción de resocialización como fin de la pena. Universidad de San Martín de Porres,. Recuperado de https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13

10.- Jiménez, N. H. (2017). La resocialización como fin de la pena–una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. Caderno CRH, Colombia. Recuperado de https://doi.org/10.1590/s0103-49792017000300010

11.- Jiménez, N. H. (2018). El fracaso de la resocialización en Colombia. Revista de derecho: División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte. 76

12.-Loayza (2029). INPE ha ejecutado solo el 10.8% del presupuesto para prevenir

el COVID-19 en los penales, según Contraloría. https://www.idl.org.pe/inpeha-ejecutado-solo-el-10-8-por-ciento-para-prevenir-covid-19-en-lospenales-segun-contraloria/

13.-Mapelli, C. (2013). “Principios Fundamentales del sistema penitenciario español”. Tercera Edición. Editorial Bosch. Barcelona. España.

14.- Marchiori, H. (2014). El estudio del delincuente. México: Porrúa.

15.- Mendoza, C. R. (2016). Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes (Estudio referido al Establecimiento Penitenciario de Quillabamba, Cusco en el año 2015).

16.- Migliardi, M. (2016). El Derecho penitenciario en Chile. Concepto y contenido a la luz de los principios del Derecho penal moderno”, Sexta Época. Vol. XLIII n° 3. Instituto de Ciencias Penales de Chile. Thomson Reuters-La Ley. Santiago. Recuperado de: http://www.icpenales.cl/entrada/revista-deciencias-penales-sexta-epoca--volumen-xliii--n3--2016/

17.- Moncayo, E. (2019). Todo para entender la crisis carcelaria en el Ecuador. GK Estudio. Recuperado de https://gk.city/2019/08/13/incidentes-penitenciarialitoral/

18.- Montoya Vivanco I., (2010). El principio constitucional de reeducación, rehabilitación y reincorporación social del penado. Artículo 139º inciso 22ª de la Constitución En: La Constitución Comentada, Tomo II. Lima: Gaceta Jurídica, pp. 628-637

19.- Morales, A. M., Pantoja Vera, R., Piñol Arriaga, D., & Sánchez Cea, M. (2018). Una Propuesta de Modelo Integral de Reinserción Social para Infractores de Ley. Fundación Paz Ciudadana Políticas Públicas en Seguridad y Justicia. 77

20.- Morales, L. y Serquén, N. (2018). Efectos de la privatización del Centro Juvenil José Quiñones Gonzáles de Chiclayo para lograr la rehabilitación eficaz del adolescente infractor. (Tesis de pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.

21.- Muñoz Conde F., (2012). Derecho Penal. Parte General, Tirant lo Blanch, Valencia, 2002, p. 97

22.- Peñalosa (2017). El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social. Recuperado de:http://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/wpcontent/uploads/2018/07/resumen-angel-penaloza.pdf

23.-Peñas, R. L. (1996). Resocialización un problema de todos. Anales del Derecho, 480-496.

24.-Pretell, L. A. (2014) "Gestión Pública por Resultados". Universidad César Vallejo. Módulo de Aprendizaje Maestría en Gestión Pública. Tarapoto. Perú.

25.- Ramírez, C. (2015). La Reinserción social del penado como política de intervención del Instituto Nacional Penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Moyobamba. Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú.

26.- Reza, I. (2017). Política penitenciaria y su relación con la reinserción social de los liberados de los establecimientos penitenciarios Pampas de Sananguillo y Tarapoto, provincia de San Martín, año 2016 (tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú.

27.- Rivera, I. (1995, p. 149.). La cárcel en el sistema penal. Barcelona: Bosch. Sanhueza, G.E. (2015). Diseño e implementación de la Primera Encuesta de Percepción de Calidad de Vida Penitenciaria en Chile: propuestas y 78 desafíos para el sistema penitenciario. Economía y Política. DOI: 10.15691/07194714.2015.001

28.- Solis, A. (1999). Ciencia penitenciaria y derecho de ejecución penal. Lima: Fecat

29.-Solis, A. (2008). Política Penal y Política Penitenciaria. Lima: Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

30.- Vega, W. (2015). El tratamiento penal del delito de discriminación en el Perú: evolución y límites. Foro Jurídico, (14), 23-31. Recuperado a partir de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13746

31.- Velásquez Salazar, Fernando Pablo (2016) “Celeridad del Proceso de Excarcelación y eficiencia del área de trabajo y comercialización en el establecimiento penitenciario “Pampas de Sananguillo” – 2015”. Universidad César Vallejo. Escuela de Posgrado. Tarapoto. Perú.

32.-Welch, Y. R. (2014) La Reeducación y reinserción social del recluso en Centroamérica. Universidad Rafael Landívar. Quetzaltenango. Guatemala. En: http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Welch-Yeysson.pdf.

33.- Zaffaroni, R. (1997). La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo En Themis 35

34.-Zaragoza Huertas J., (2007). Objeto Constitucional y penitenciario de la Pena privativa de Libertad: La reinserción social. México.

ANEXOS:

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

ANEXO 01. CUESTIONARIO

“La Efectividad de la política penitenciaria peruana en la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado en la Región de Pasco, 2024”

INSTRUCCIÓN: Estimado participante solicito tu ayuda para validar mis hipótesis del presente trabajo de investigación:

Marca con una (x) lo que crea conveniente

A. Cuestionario a la población en general:

CUESTIONARIO	DE ACUERDO	DESACUERDO	NO OPINA
¿Considera que los internos reciben una formación adecuada para que puedan reinsertarse en la sociedad al culminar su condena?			

B. A los señores abogados

CUESTIONARIO	DE ACUERDO	DESACUERDO	NO OPINA
¿Considera usted que la política penitenciara aplicada en la región de Pasco respeta los principios constitucionales relacionados con la dignidad humana y la reinserción social?			

C. A los señores usuarios

CUESTIONARIO	DE ACUERDO	DESACUERDO	NO OPINA
¿Considera usted que, al recuperar la libertad, los sentenciados cuentan con apoyo suficiente para reintegrarse a la sociedad?			

ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5.DIMENSIONES	6. INDICADORES	7.METODOLOGÍA
1.1. General:	**2.1. General:**	**3.1. General**	**4.1. Independiente:**			**Tipo: exploratorio y descriptivo**
¿La política penitenciaria peruana no garantiza la reeducación, rehabilitación y reinserción social de un sentenciado en razón de que solo se limita mayormente al encierro físico en condiciones de hacinamiento?	Garantizar la plena resocialización a la sociedad por parte de un sentenciado	La efectividad de la política penitenciario favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado	La efectividad de la política penitenciaria.	Región de Pasco	Jurisprudencia ordinaria y constitucional	**Diseño:** → No experimental
1.2. Específicos:	**2.2. Específicos:**	**3.2. Específicos**	**4.2. Dependiente:**			**Población:**
¿La política penitenciaria peruana no garantiza la reeducación, rehabilitación y reinserción social de un sentenciado en la región de Pasco en razón de que solo se limita mayormente al encierro físico en condiciones de hacinamiento ¿El estado peruano no garantiza una verdadera resocialización del interno en razón de que dicha medida punitiva no va acompañada de políticas de estado que aseguren mejores condiciones de vida y de salud?	1) Garantizar la plena resocialización a la sociedad de Pasco por parte de un sentenciado. 2) Garantizar la plena resocialización de un sentenciado en condiciones dignas conforme corresponde en un estado de derecho.	- La efectividad de la política penitenciario favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción a la sociedad de un sentenciado en nuestra Región de Pasco. -La eficacia de la política penitenciaria se condice con los fundamentos de un estado de derecho en cuanto se refiere al respeto a la dignidad de la persona humana	Favorece la reeducación, rehabilitación y reinserción	Región de Pasco	Jurisprudencia ordinaria y constitucional	Justiciables, público en general y abogados especialistas. Se calcula 30 casos judiciales. **Muestra**: 20 casos